

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. Tecoyotitla 412 Edificio GMX Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

CONTADO

RENOVACION INDIVIDUAL SME - LÍNEAS GENERALES IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07000877-0000-04

	OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZ	A ENDO:	so	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	013	070008	77 0000)	04
Grupo Mexicar condiciones ge	no de Seguros, S.A. de C.V., en nerales y particulares de esta p	n adelante menciona póliza a la persona fi	ada como G sica o mora	MX SEGUROS, a	segura adelant	de acuerdo con la e El Asegurado:
Contratante	RENAISSANCE OIL CORP, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA NO. 483 SUITE 1501 . , CUAUHTEMOC , CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO			RFC		C141215DD2
Domicilio				Fecha de Nacimiento / Constitución		
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 06500			15 DICIEMBRE 2014		
Agente	1107 - VR INTEGRA AGEN	TE DE SEGUROS Y	DE FIANZA	AS SA DE CV		
Vigencia 366 Días				Fecha Emisión	24.	JULIO 2019
Desde	29 JULIO 2019 12:00 horas	de la Ciudad de Mé	kico	Moneda	DO	LAR AMERICANO
Hasta	00 11110 0000 40 001					

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

29 JULIO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México

Property and	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$39,443.46	US\$0.00	US\$100.00	US\$6,326.95	US\$45,870.41

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Firma de la persona física, información protegida bajo los art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de LGTAIP.

Forma de Pago

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. Tecoyotitla 412 Edificio GMX Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

RENOVACION INDIVIDUAL SME - LÍNEAS GENERALES IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07000877-0000-04

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

TIPO: Paquete de Energía - todo como mejor descrito en el texto de la póliza original anexo.

ASEGURADO ORIGINAL:

RENAISSANCE OIL CORP, S.A. de C.V. y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias y/o contratistas y/o subcontratistas para sus respectivos derechos e intereses como pueda ser aplicable y/o como pueda ser acordado y/o como mejor descrito en el texto de la Póliza

Original.

PERIODO: Del 29 de Julio de 2019

Al 28 de Julio de 2020

Ambos días incluidos tiempo local estándar en el lugar donde ocurra la pérdida.

MONEDA: Dólares Americanos (USD).

INTERÉS: Sección 1 - Costos de control / Gastos extras.

Gastos Extra Operadores incluyendo:

Sección A. control de pozos.

Sección B. Re-perforación llimitada / Gastos Extra. Sección C. Filtración, polución, limpieza y contaminación

Mas propiedad bajo cuidado custodia y control del Asegurado Original como mejor descrito en el texto de la póliza.

Sección 2 - Daño físico

Todo riesgo de pérdida física o daño físico a la propiedad declarada en este documento, incluyendo gastos por demanda y trabajo y remoción de restos y escombros.

SITUACIÓN:

Campo Malva

- Pozo Malva Loc 1 (perforación) 11,646.98 ft.
- Pozo Malva Loc 2 (perforación) 10,554.46 ft.
- Pozo Malva 85 (Productor) 10,318.24 ft.

LÍMITE/SUMA ASEGURADA:

Sección 1 - Costos de control / Gastos extras.

USD 18,000,000 Toda ocurrencia, límite único combinado con respecto al pozo Malva Loc 1.

USD 14,179,599 Toda ocurrencia, límite único combinado con respecto al pozo Malva Loc 2.

USD 6,750,000 Toda ocurrencia, límite único combinado con respecto al pozo Malva 85.

Adicional y separadamente,

USD 1,000,000 toda ocurrencia con respecto a cuidado, custodia y control.

Sección 2 - Daño físico

428,685 Con respecto a Líneas de Descarga.

DEDUCIBLES:

Sección 1 - Costos de control / Gastos extras.

USD 250,000 toda y cada ocurrencia con respecto a pozos en perforación.

USD 125,000 toda y cada ocurrencia para pozos productivos, workover, y cualquier otro tipo de pozo excepto perforación.

Adicional y separadamente,

USD 75,000 Toda y cada ocurrencia con respecto a Cuidado, Custodia y Control.

Sección 2 - Daño físico

USD 25,000 Toda y cada ocurrencia.

LEY Y JURISDICCIÓN:

Este Seguro deberá ser gobernado e interpretado de acuerdo a la Ley de México y cada parte acuerda someterse exclusivamente a la Jurisdicción de las Cortes de México.

CONDICIONES GENERALES:

Este contrato está sujeto en todos los aspectos (excluyendo la tasa y / o prima aquí mencionada y sujeto siempre a los Límites asegurados aquí nombrados y salvo que se disponga lo contrario) a los mismos términos, cláusulas, extensiones, modificaciones y condiciones que el original y sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, los aseguradores acuerdan seguir las liquidaciones (excluyendo sin perjuicio y pagos ex gratia) realizadas por aseguradores originales que surjan de y en relación con el seguro original y para sufragar la proporción de los gastos incurridos, ya sea legal o de otro tipo en el investigación y defensa de cualquier reclamo a continuación, además de los límites a continuación.

Aseguradores acuerdan pagar su parte de cualquier pérdida simultáneamente con los aseguradores participantes en el aseguramiento original.

Cualquier fluctuación de los valores, incluyendo adquisiciones / desecho dentro del 10% de los valores en vigor, son considerados automáticamente acordados y a ser notificados al líder asegurador únicamente, seguido de información adicional por el asegurado.

En el caso de que la Póliza Original no contenga una cláusula equivalente para las siguientes cláusulas nombradas, la versión en inglés o texto en inglés como indicado posteriormente aplicará.

Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464
Endoso de Exclusión de Terrorismo NMA 2921
Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL 370
Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380
Renuncia de Subrogación en contra de "Autoridades del Sector hidrocarburos"

CONDICIONES DE SEGURO:

Sección 1 - Costos de Control / Gastos Extra

Póliza Texto London Energy Exploration and Development (EED) 8/86.

- Incluyendo Terremoto
- Ajuste al final del periodo con base en el reporte real provisto por el asegurado original dentro de los 30 días posteriores a la expiración de la póliza.
- Re-perforación y Gastos extra
- Filtración, Polución, Contaminación y Limpieza
- Endoso de Cuidado, Custodia y Control
- Endoso de Gastos de Evacuación
- Endoso de Control subterráneo del pozo
- Endoso Haciendo el pozo seguro
- Endoso de Joint Venture contingente
- Endoso de Pozo llave en mano
- Endoso de costo extendido de Re-perforación y restauración
- Endoso de Farm in/Farm out
- Endoso de Incendio Deliberado del Pozo
- Crédito para pozo en desarrollo y valuación de pozo
- Exclusión de terremoto borrada
- Endoso de gastos de abandono y conexión
- Endoso de Reacondicionamiento
- Endoso de Profundización y desviación
- Endoso de Falla del revestimiento
- Endoso de Remoción de restos y escombros
- Endoso de Perforación horizontal
- Endoso de polución extendida (solo aplica en tierra)
- Gastos de Re-perforación y Re-terminación
- En caso de que un pozo sea perforado pero las operaciones fuesen suspendidas en dicho pozo para permitir al equipo de perforación moverse de la ubicación y la operación en dicho pozo fuesen continuadas en una fecha después (pero dentro de 180 días de haber removido el equipo de perforación) entonces dicha continuación de operación será cubierta bajo esta póliza y sin prima adicional.
- Extensión de notificación de pérdida: 45 días
- Cancelación o revocación: 90 días
- Cláusula especial de terminación
- Cláusula de 72 horas
- Renuncia de subrogación
- Endoso de retrasos, errores y omisiones no intencionales
- Endoso de Prioridad de Pagos
- Costos de standby
- Endoso Workover

Sección 2 - Daño Físico

 Remoción de escombros 	Limitado a 25% del valor del ítem listado
 Locaciones no nombradas 	USD 500,000
- Gastos de extinción de incendio	USD 500,000
- Gastos de preparación de reclar	nos USD 150,000

_	Gastos de limpieza de derrame d	de petróleo	USD 150,000
_	Almacenamiento de petróleo		USD 500,000
_	Preservación de bienes	20% de la pérdida, máxir	mo USD 700,000
_	Gastos extra y "Speed up"		USD 500,000
_	Trabajos menores no listados		USD 500,000
-	Transferencia temporal de partes móviles		
	de edificios, contenedores, maq	uinaria y	
	equipo (excluyendo carga y desc	carga)	USD 250,000

 Equipo propiedad del asegurado y bajo su cuidado, custodia y control, partes de equipos en almacenamiento o en construcción

Límite adicional de USD250,000 por evento

Daño Malicioso y Vandalismo

USD 1,000,000

Con base en el texto Oil and Gas Well Drilling Tools Floater Form, incluyendo:

Base de la valuación: valor Reposición

Incluyendo Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y otros desastres naturales.

Daño Malicioso y Vandalismo.

Incluyendo Robo con Violencia.

Propiedad en tránsito, incluyendo tránsito por cualquier medio Excluyendo carga suspendida de helicópteros.

Demanda y Trabajo - 25% de la Suma Asegurada.

Remoción de Escombros - 25% de la Suma Asegurada.

Daño Deliberado.

Avería General y Salvamento.

Adquisiciones Automáticas.

Cláusula de 72 horas.

Cláusula especial de terminación.

Derechos sobre el salvamento.

Designación de bienes.

Ajustador designado en acuerdo con el asegurado.

Cambio de ajustador.

Notificación de pérdida extendida: 45 días

Cancelación o revocación: 60 días

Renuncia de Subrogación.

Cláusula de moneda.

Extensión Autoridad Civil

Extensión de comunicaciones y energía fuera de predios

Carreteras calzadas y pozos en tierra

Gastos de extinción de incendio

Renuncia de subrogación en contra de "Autoridades del Sector Hidrocarburos" bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de tal entidad.

Autoridades del Sector Hidrocarburos: La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.

Propuesta Económica

PRIMA NETA DE

SEGURO:

USD 16,882.48 al 100% Prima mínima y de depósito desglosado como sigue:

Sección 1: Sección 2: USD 14,705.88 Con respecto a pozo en perforación. USD 2,176.60 Con respecto a Líneas de Descarga

USD 45,961.18 Prima anual estimada ajustable al final del periodo.

*Las primas informadas ya incluye la deducción por el Bono por no siniestros del 5% pagadero al inicio de vigencia.

SECCIÓN 1 - SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍA

CONDICIONES GENERALES

Traducción libre - la versión de las siguientes cláusulas en inglés prevalecerán

1. COASOCIADOS

Se entiende y acuerda que, sujeto a las disposiciones de la Cláusula 7 (Cláusula de Interés Parcial) de estas Condiciones Generales, este seguro podrá asegurar los intereses de los co-asociados (definidos como copropietarios, socios y/u otras partes que tengan un interés financiero asegurable en los pozos asegurados bajo esta póliza) todos los cuales individualmente y colectivamente no sean operadores (en lo sucesivo denominados "Co-Asociados"), y siempre y cuando el convenio para incluir a dichos Co-Asociados se celebre por escrito entre las partes antes de cualquier ocurrencia que dé lugar a una reclamación de reembolso bajo esta póliza.

Se considerará que los Co-Asociados que cumplan con el párrafo anterior serán nombrados como Asegurados adicionales bajo esta póliza únicamente con respecto a los pozos asegurados bajo la misma y únicamente por el período(s) de tiempo en que las operaciones con respecto a dichos pozos se encuentren aseguradas bajo esta póliza según lo determina la Cláusula 16 (Inicio y Terminación de Cobertura) de estas Condiciones Generales.

Cualquier cobertura otorgada por esta póliza a los Co-Asociados estará limitada a las operaciones en las que un Co-Asociado tenga un interés común con el Asegurado nombrado y estará sujeta en todos los aspectos a los términos, condiciones y tarifas y al Límite de Responsabilidad Único y Combinado especificado en esta póliza.

En caso de que el Asegurado nombrado no sea operador de un pozo, entonces este seguro no cubrirá al operador sin la previa aprobación de la Aseguradora.

2. DISPOSICIONES TARIFARIAS

- a. Tarifas por Declaraciones:
 - (1) Las Tarifas de Perforación, en su caso, aplican por el período (a) durante el cual algún pozo esté siendo perforado y/o profundizado y/o terminado, y (b) durante cualquier período remanente de esta póliza, en su caso, durante el cual (i) dicho pozo, en su caso, se encuentre en su condición posterior de Producción y/o Cierre y/o Tapado y Abandonado y (ii) el Asegurado compre cobertura bajo esta póliza para sus otros pozos Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados, en su caso;
 - (2) Las Tarifas de Intervención "Workover", en su caso, cubren por el período en que un pozo esté recibiendo servicio y/o que se esté interviniendo "Workover" y/o esté siendo reacondicionado; y

- (3) Las Tarifas de Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados, en su caso, son anuales pero no serán aplicables a pozos Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados, en su caso, por los que se haya pagado la prima a la Tarifa de Perforación bajo el Párrafo 2a (1) de estas Condiciones Generales bajo esta póliza.
- b. Se entiende y acuerda que la tarifa por pie será aplicable al total de pies perforados, medidos a través del hoyo, desde la superficie del suelo o el fondo del agua hasta el fondo del pozo.
- c. La prima aplicable a la profundización de pozos y terminaciones múltiples será cobrada al 100% de la tarifa de perforación aplicable por pie y dicha tarifa será aplicable a la profundidad final terminada del pozo medida a través del hoyo desde la superficie del suelo o fondo del agua hasta el fondo del pozo.

3. CLASIFICACIÓN DE AREAS:

Área 1 Zonas terrestres en Estados Unidos de América y Canadá, excluyendo:

- (a) Alabama, Alaska, Arizona, Colorado, Florida, Luisiana, Mississippi, Montana, Nuevo México, Distritos de la Comisión Ferroviaria de Texas 1 a 4 inclusive, Utah, Wyoming;
- (b) Norte a 60 grados de Latitud Norte, Sur a 24 grados de Latitud Norte, Oeste a 140 grados de Longitud Oeste y Este a 52 grados de Longitud Oeste; y
- (c) Distritos de la Comisión Ferroviaria de Texas 5 a 10 inclusive y Oklahoma, pero únicamente con respecto a los pozos de 10,000 pies o más de profundidad medidos a través del hoyo desde la superficie del suelo hasta el fondo del pozo.

Área 2 Todas las zonas terrestres del mundo, excluyendo:

(Terrestre)

- (a) El Área 1 definida anteriormente; y
- (b) El norte del Círculo Ártico y el Sur del Círculo Antártico.

Área 2

(Húmeda) Aguas interiores de Estados Unidos de América y Canadá, Lago Maracaibo y las aguas territoriales de Estados Unidos de América adyacentes al Continente de Norteamérica, cuando la profundidad del agua sea menor a 10 pies en bajamar media, excluyendo:

- (a) El norte del Círculo Ártico y el Sur del Círculo Antártico; y
- (b) Alaska.
- Área 3 El Golfo de México, aguas venezolanas y el Golfo de Paria, excluyendo al Área 2 (Húmeda) definida anteriormente.
- Área 4 Aguas mundiales, excluyendo;

- (a) Las Áreas 2 (Húmeda) y 3 definidas anteriormente; y
- (b) El Norte del Círculo Ártico y el Sur del Círculo Antártico.

Área 5 El Norte del Círculo Ártico y el Sur del Círculo Antártico.

4. EXCLUSIONES:

No existirá indemnización o responsabilidad bajo esta póliza por:

- a. Cualquier multa o sanción impuesta bajo las leyes de cualquier estado o nación u otra entidad gubernamental, o cualquier agencia o subdivisión de la misma;
- b. Daños punitivos o ejemplares incluyendo cualquier otro daño que resulte de la multiplicación de los daños compensatorios;
- c. Cualquier reclamación que derive directa o indirectamente de cualquier ocurrencia causada, en todo o en parte, por
 el incumplimiento de las garantías previstas en la Cláusula 15 (Garantias) de estas Condiciones Generales o del
 incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en la Cláusula 5 (Debida Diligencia) de estas Condiciones
 Generales;
- d. La pérdida, daño o gasto que resulte de:
 - (1) Guerra, acción hostil o bélica en tiempos de paz o de guerra, incluyendo las acciones tendientes a impedir, combatir o defender en contra de un ataque real, inminente o esperado (a) por cualquier gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier otra autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas; o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas; o (c) por cualquier agente de dicho gobierno, poder, autoridad o fuerzas;
 - (2) cualquier arma(s) de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempos de paz o de guerra;
 - (3) insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o la acción por parte de una autoridad gubernamental tendiente a impedir, combatir o defender en contra de dicha ocurrencia, incautación o destrucción bajo regulaciones de cuarentena o aduanales, confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública, o riesgos de contrabando o transportación o comercio ilegal.
- e. Cualquier pérdida, daño o gasto causado por o atribuible a un terremoto, erupción volcánica; o incendio, explosión o maremoto consecuente con dicho terremoto o erupción volcánica; sin embargo

Esta exclusión no será aplicable a las siguientes áreas:

- (1) El Golfo de México no al Este de 820 Longitud Oeste ni al Sur de 240 Latitud Norte, (el término general Golfo de México incluirá las aguas tributarias y las Aguas Intercostales del Golfo);
- (2) El Mar del Norte;
- (3) Los Estados Unidos de América al este de los estados de Arizona, Utah e Idaho, incluyendo las aguas territoriales del Litoral del Este; y

- (4) Canadá al Sur de 60o Latitud Norte;
- f. Cualquier reclamación causada por, que resulte de o en que se incurra como consecuencia de:
 - (1) (a) La detonación de cualquier explosivo;
 - (b) Cualquier arma de guerra;

Y causada por cualquier persona que actúe maliciosamente o con fines políticos; o

(2) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, independientemente de que se trate o no de agentes de un poder soberano, e independientemente de que la pérdida que resulte del mismo sea accidental o intencional;

Pero esta Exclusión f no será aplicable con respecto a los pozos asegurados ubicados en los Estados Unidos de América o Canadá o en las aguas de los Estados Unidos de América o Canadá.

- g. La pérdida, daño o gasto causado por la infidelidad del Asegurado o de cualquier otra persona u organización que actúe para o en nombre del Asegurado;
- h. La pérdida, daño o gasto con respecto a cualquier pozo en el curso de ser perforado, profundizado, de recibir servicio, de ser explotado, terminado y/o reacondicionado al inicio de vigencia de este seguro, hasta la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, servicio, explotación, terminación y/o reacondicionamiento, salvo que la Aseguradora lo acuerden de forma específica.

5. CLAUSULA DEBIDA DILIGENCIA:

Será condición de este seguro que el Asegurado ejercite el debido cuidado y diligencia en la conducción de todas las operaciones cubiertas bajo esta póliza, utilizando todas las prácticas de seguridad y el equipo generalmente considerado prudente para dichas operaciones, y en caso de que surgiera alguna condición peligrosa con respecto a un pozo asegurado, el Asegurado a su costa deberá hacer todos los esfuerzos razonables para evitar la ocurrencia de una pérdida asegurada bajo esta póliza.

6. SUBROGACIÓN:

- a. La Aseguradora, posterior al reembolso previsto en esta póliza a favor del Asegurado por alguna pérdida, daño o gasto, se subrogarán en todos los derechos de recuperación del Asegurado en contra de cualquier otra persona, firma o corporación que pudiera ser legal o contractualmente responsable por dicha pérdida, daño o gasto reembolsado por parte de la Aseguradora.
- b. Se acuerda que la Aseguradora podrán reclamar e instituir procedimientos legales en contra de cualquier parte que se crea que es responsable por la pérdida, daño o gasto reembolsado bajo esta póliza, en nombre del Asegurado, y el Asegurado deberá proporcionar a la Aseguradora su total cooperación en la prosecución de dicha reclamación o procedimientos legales.
- c. Se otorga expresamente permiso al Asegurado para renunciar los derechos de subrogación de la Aseguradora en contra de cualquier persona, firma o corporación que, ya sea por contrato o de otra forma, se encuentre

realizando trabajos para el Asegurado o para quienes el Asegurado esté realizando trabajos o prestando servicios, siempre y cuando dicha renuncia se celebre por escrito antes de cualquier ocurrencia que dé lugar a reclamaciones por reembolso bajo esta póliza.

d. Con excepción de lo específicamente previsto o permitido por esta póliza, el Asegurado no deberá renunciar, liberar o disminuir los derechos de recuperación o subrogación con respecto a cualquier reclamación, la cual, a partir de su pago por parte de la Aseguradora, de otro modo pertenecería o beneficiaría a la Aseguradora, y en la medida en que cualquier acción del Asegurado renuncie, libere o disminuya los derechos de recuperación o subrogación con respecto a dicha reclamación, la Aseguradora no tendrán responsabilidad alguna bajo esta póliza.

7. CLAUSULA DE INTERES PARCIAL:

El Límite de Responsabilidad Único y Combinado sobre todas las secciones de esta póliza, el deducible(es) del Asegurado, cualquier límite de responsabilidad separado previsto en algún endoso de esta póliza y las tarifas expresadas en la misma son por el 100% del interés. En caso de que el interés del Asegurado en un pozo asegurado no sume el 100%, dicho Límite de Responsabilidad Único y Combinado sobre todas las secciones de esta póliza, el Deducible(es) del Asegurado, cualquier límite de responsabilidad separado previsto en algún endoso de esta póliza y las tarifas aplicables a dicho pozo, serán reducidas proporcionalmente y serán aplicables en la misma proporción que el interés total del Asegurado en dicho pozo asegurado guarda frente al 100%.

En caso de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación(es) recuperable bajo esta póliza, la Aseguradora en ningún caso serán responsables bajo ninguna de las secciones o endosos de la misma por un porcentaje de

interés mayor en dicha reclamación al porcentaje del interés del Asegurado en el pozo con respecto al cual, en el momento en que, tome lugar dicha ocurrencia.

8. OTROS SEGUROS:

Cuando el Asegurado tenga derecho, independientemente de esta póliza, al reembolso o indemnización, en todo o en parte, por cualquier otro seguro con respecto a cualquier costo y/o gasto y/o responsabilidad por la que el Asegurado de otro modo hubiera tenido derecho al reembolso o indemnización por parte de la Aseguradora bajo esta póliza, no habrá contribución ni participación con respecto a dicha Asegurado por parte de la Aseguradora bajo esta póliza sobre la base de seguro en exceso, contributivo, de deficiencia, concurrente o doble seguro u otro seguro por dichos costos y/o gastos y/o responsabilidades, o cualquier parte de las mismas, por las que el Asegurado tenga derecho al reembolso o indemnización de dicho otro seguro.

9. COBRO DE TERCEROS:

Ninguna pérdida será pagada por la Aseguradora en la medida en que el Asegurado haya cobrado la misma a cualquier otra parte.

10. NOTIFICACION Y PRUEBA DE PÉRDIDA:

El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora, tan pronto como sea posible, acerca de cualquier ocurrencia que pudiera resultar en una reclamación bajo esta póliza, manifestando el momento, lugar, causa y circunstancias de cada ocurrencia. El Asegurado también deberá presentar a la Aseguradora, tan pronto como sea posible, una orden de pago de prueba de la pérdida detallada y jurada. El Asegurado deberá, en caso de que la Aseguradora lo solicite, poner a disposición de la Aseguradora o sus representantes todos los registros, convenios, contratos u otros documentos necesarios para determinar o sustanciar una reclamación.

11. VALOR RESIDUAL:

En caso de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable dentro de los términos y condiciones de esta póliza, el valor residual de cualquier equipo y/o materiales utilizados o comprados por el Asegurado con respecto a dicha ocurrencia quedará en beneficio de la Aseguradora en el ajuste de dicha reclamación.

12. DESCUBRIMIENTO DE REGISTROS

Se entiende y acuerda que:

- a. durante la vigencia de este seguro, o
- b. en cualquier momento posterior dentro del período de tiempo provisto para interponer una demanda en contra de la Aseguradora, o
- c. dentro del período de tiempo que siga a la interposición de la demanda en contra de la Aseguradora hasta la adjudicación definitiva de la demanda incluyendo todas las apelación, si las hubiere,

La Aseguradora tendrán el derecho de inspeccionar los registros del Asegurado relacionados con todos los costos y gastos de cualquier naturaleza que se relacionen con los pozos asegurados bajo esta póliza, dichos registros se deberán abrir a un representante de la Aseguradora en todo momento.

13. CANCELACION:

En caso de falta de pago de una prima o del primer pago fraccionado de la misma dentro de los 30 días siguientes a su inicio de vigencia, o de cualquier prima adicional o cualquier otro pago fraccionado como y cuando sea exigible, la Aseguradora podrán cancelar esta póliza a través de una notificación por escrito o telegráfica enviada con 10 días de anticipación al Asegurado a su domicilio mostrado en esta póliza. Dicha proporción de la prima, que haya sido devengada hasta el momento de la cancelación por la falta de pago de la prima será pagadera. En caso de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable dentro de los términos y condiciones de esta póliza que ocurra antes de dicha cancelación por la falta de pago de la prima, entonces la prima mínima y de depósito total o la prima devengada de conformidad con las Disposiciones Tarifarias de la Cláusula 2 de las Condiciones Generales, la que sea mayor, será considerada devengada y pagadera.

Esta póliza podrá ser cancelada por el Asegurado en cualquier momento a través de una notificación por escrito o la entrega de esta póliza a la Aseguradora. Esta póliza también podrá ser cancelada por la Aseguradora con o sin la devolución u ofrecimiento de la prima no devengada, mediante la entrega al Asegurado, por telégrafo o por correo al domicilio del Asegurado mostrado en esta póliza con no menos de treinta (30) días de anticipación, de una notificación determinando el momento en que la cancelación surtirá efectos. En caso de que esta póliza sea cancelada por el

Asegurado, la prima devengada será la prima devengada de conformidad con las disposiciones tarifarias de esta póliza (con la Aseguradora reteniendo la proporción de la prima a corto plazo acostumbrada por los pozos Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados) o la prima mínima, en su caso, exigible de conformidad con las disposiciones de la póliza, lo que sea mayor.

En caso de que esta póliza sea cancelada por la Aseguradora, la prima devengada será la prima devengada de conformidad con las disposiciones tarifarias de esta póliza (con la Aseguradora reteniendo la proporción a pro rata de la prima por los pozos Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados) y no se aplicará ninguna prima mínima.

No obstante lo anterior, esta póliza podrá ser cancelada por la Aseguradora con respecto a riesgos de huelguistas, trabajadores en paro laboral o personas que tomen parte en disturbios laborales o motines o conmociones civiles a través de una notificación escrita o telegráfica enviada con siete (7) días de anticipación al Asegurado al domicilio del Asegurado mostrado en esta póliza, sin devolución de prima alguna.

14. DEFINICIONES

- a. El término "Pozo(s) Asegurado" será definido como pozos de combustible y/o gas y/o de energía térmica:
 - (1) mientras estén siendo perforados, profundizados, recibiendo servicio, explotados, terminados y/o reacondicionados hasta su terminación o abandono según lo previsto por la Cláusula 16 de estas Condiciones Generales;
 - (2) mientras produzcan;
 - (3) mientras se encuentren cerrados;
 - (4) mientras se encuentren tapados y abandonados;

Por cuenta del Asegurado y como sean incluidos dentro de las áreas y tipos de pozos asegurados de conformidad con lo previsto en las Declaraciones de esta póliza.

- El término "Ocurrencia" será definido como una pérdida, desastre o accidente o serie de pérdidas, desastres o
 accidentes que deriven de un evento.
 - (1) Con respecto a vientos tempestuosos, todos los tornados, ciclones, huracanes, tormentas similares y sistemas de vientos de una naturaleza violenta y destructiva, que deriven del mismo disturbio atmosférico dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el período de este seguro, serán considerados como un evento.
 - (2) Cada choque de terremoto o erupción volcánica, salvo que se encuentre excluido por el Párrafo 4e de estas Condiciones Generales, constituirá un evento bajo esta póliza, siempre y cuando que, en caso de ocurrir más de un choque de terremoto o erupción volcánica dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el período de este seguro, dichos choques de terremoto o erupciones volcánicas se considerarán un solo evento dentro del significado aquí previsto.

c. El término "Costos de Defensa" serán definidos como gastos de investigación, ajuste, liquidación, litigio y legales, primas de fianzas de enlace o de apelación, y el interés anterior y posterior a la sentencia y excluirá todos los gastos por empleados asalariados, honorarios generales normalmente pagados por el Asegurado y gastos de oficina del Asegurado.

15. GARANTIAS

- a. Se garantiza que cuando el Asegurado sea el operador u operador conjunto de cualquier pozo asegurado que esté siendo perforado, profundizado, recibiendo servicio, explotado, terminado y/o reacondicionado, se instalará un preventor de explosiones de marca estándar, de conformidad con todas las regulaciones, requerimientos y prácticas normales y acostumbradas de la industria, en la superficie del revestimiento o en la cabeza del pozo e instalado y probado de conformidad con la práctica usual.
 - Cuando el Asegurado no sea operador de un pozo asegurado, se encargará de asegurarse de que el operador cumpla con las garantías previstas en este párrafo 15a.
- b. Asimismo se garantiza que el Asegurado hará todo su esfuerzo para asegurar que ellos y/o sus contratistas cumplen con todas las regulaciones y requerimientos con respecto a la colocación de un regulador del pozo y otro equipo para minimizar el daño o polución, y que todo el equipo (incluyendo plataformas de
 - perforación y/o explotación) será manejado por personal adecuadamente certificado cuando así lo requieran las autoridades regulatorias.
- c. También se garantiza que en caso de que un pozo se encuentre fuera de control u otra fuga o flujo de fluido de perforación, combustible, gas o agua, el Asegurado hará todo su esfuerzo para controlar el pozo o detener la fuga o flujo.
- d. Se entiende y acuerda que todos los pozos asegurados bajo esta póliza según los define el Párrafo 14a de estas Condiciones Generales de los que el Asegurado sea el Operador, o cuando el Asegurado nombrado tenga un interés no operativo pero fuera responsable por su propio seguro, estará asegurado bajo esta póliza por no menos del porcentaje del interés del Asegurado nombrado bajo esta póliza.

16. INICIO Y TERMINACION DE COBERTURA

a. <u>Inicio de Cobertura:</u>

- (1) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado bajo esta póliza, la cobertura iniciará cuando el Asegurado adquiera un interés en dicho pozo(s) salvo que la cobertura inicie posteriormente por la operación de cualquiera de los Párrafos 16a(2), (3) or (4) siguientes;
- (2) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado bajo esta póliza perforado inicialmente durante el período de esta póliza, la cobertura iniciará al momento de la "perforación inicial"

- (3) Con respecto a cualquiera de los pozos en el curso de ser perforados, profundizados, recibiendo servicio, siendo explotados, terminados y/o reacondicionados al inicio de este seguro, los cuales hubieran estado asegurados al inicio de vigencia en la ausencia de la Exclusión 4h de estas Condiciones Generales, la cobertura iniciará a partir de la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, servicio, explotación, terminación y/o reacondicionamiento;
- (4) Con respecto a cualquier otro pozo asegurado bajo esta póliza, la cobertura iniciará al inicio de vigencia de esta póliza.

b. Terminación de Cobertura:

- (1) Con respecto a cualquier pozo asegurado bajo esta póliza, la cobertura terminará cuando el Asegurado deje de tener un interés en dicho pozo(s) salvo que la cobertura termine antes por la operación de los Párrafos 16b(2), (3) o (4) siguientes;
- (2) Con respecto a algún pozo(s) asegurado bajo esta póliza únicamente durante la perforación, en virtud de que el Asegurado haya decidido no comprar la cobertura para pozos Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados, la cobertura terminará a partir del abandono o terminación total y/o completa de dicho pozo(s), lo cual incluirá la colocación del conjunto de válvulas en la cabeza de las tuberías para controlar el flujo ("Christmas Tree"), equipo de

bombeo o equipo de la cabeza del pozo del desmantelamiento o remoción del equipo de perforación del sitio de perforación, o la terminación de la responsabilidad del Asegurado bajo contrato, lo que ocurra primero, excepto que, en caso de que la remoción del equipo de perforación del sitio de perforación ocurra primero, entonces el período de tiempo transcurrido entre la remoción total de dicho equipo y el inicio de las operaciones de terminación no deberá exceder de treinta (30) días a fin de que dichas operaciones de terminación estén cubiertas bajo esta póliza;

- (3) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado bajo esta póliza en el curso de ser perforado, profundizado, de recibir servicio, ser explotado, terminado y/o reacondicionado a la expiración o cancelación de esta póliza, la cobertura terminará después de la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, servicio, explotación, terminación y/o reacondicionamiento, no obstante el hecho de que dicha terminación ocurra después de dicha expiración o cancelación;
- (4) Con respecto a cualquier otro pozo(s) asegurado bajo esta póliza, la cobertura terminará a la expiración o cancelación de esta póliza o (en caso de que los pozos tapados y abandonados no se encuentren asegurados bajo esta póliza) a partir del abandono total y/o completo de dichos pozos, lo que ocurra primero.

17. CEDULA:

Anexo a la presente póliza se encuentra una cédula de los pozos Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados en riesgo al inicio de vigencia.

18. DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA:

Es condición de este seguro que ninguna demanda, acción o procedimiento para la recuperación de cualquier reclamación bajo esta póliza será procedente ante alguna corte de ley o de equidad salvo que el mismo sea iniciado (a) dentro de dos años y un día a partir del momento en que surja la causa de la acción o (b) en caso de que bajo las leyes del estado o nación del domicilio del Asegurado mostrado en esta póliza dicha limitación sea inválida, entonces el menor límite de tiempo permitido por las leyes de dicho estado o nación.

En caso de que la Aseguradora no pagaran al Asegurado, el beneficiario(s) de la pérdida nombrado, en su caso, o su sucesor(es) en interés (el "reclamante"), cualquier monto que se reclame como exigible bajo esta póliza, la Aseguradora someterán su disputa con el reclamante(s) a una corte con jurisdicción y competencia dentro de Estados Unidos (la "corte"). La notificación del proceso en dicha demanda se deberá hacer a la persona o firma nombrada en la Cláusula 9 de las Declaraciones, quienes están autorizados y obligados a aceptar la notificación del proceso en nombre de la Aseguradora. Las personas antes nombradas están autorizadas y obligadas, en caso de que así lo solicite el reclamante(s), a dar un compromiso escrito al reclamante(s) de que ellos se presentarán en nombre de la Aseguradora en caso de que el reclamante(s) interponga dicha demanda.

En caso de que el estatuto de algún estado, territorio o distrito de Estados Unidos lo prevea, la Aseguradora designan al superintendente, comisionado o director de seguro, u otro funcionario especificado con dicho objeto en el estatuto, de su sucesor o sucesores en el cargo (el "funcionario"), como su abogado fiel y legítimo a quien el reclamante(s) podrá notificar cualquier proceso legítimo en cualquier acción, demanda o procedimiento interpuesto por ellos o en su nombre derivado de esta póliza y designan a las personas antes nombradas a quienes el reclamante(s) notificará cualquier proceso legítimo en cualquier acción, demanda o procedimiento interpuesto por ellos o en su nombre derivado de esta póliza y designan a las personas antes nombradas a quienes el funcionario está autorizado a enviar dicho proceso o una copia fiel del mismo.

19. RECUPERACIÓN Y SALVAMENTO

Cualquier salvamento u otra recuperación, incluyendo la recuperación a través de procedimientos de subrogación, después de que se deduzcan los gastos incurridos, será en beneficio de la Aseguradora hasta que la suma pagada por la Aseguradora haya sido recuperada.

20. EXPIRACIÓN EXTENDIDA

En caso de que esta póliza expire o sea cancelada mientras que una ocurrencia que dé lugar a una pérdida recuperable bajo esta póliza se encuentre en progreso, se entiende y acuerda que dicha pérdida, sujeto a todos los demás términos y condiciones y al Límite de Responsabilidad Único y Combinado de este seguro, estará cubierta bajo esta póliza como si toda la pérdida hubiera ocurrido antes de la expiración o cancelación.

21. DEFENSA

La Aseguradora no deberán ser requeridos para asumir el manejo o control de la defensa o liquidación de cualquier reclamación hecha en contra del Asegurado pero la Aseguradora tendrán el derecho, más no la obligación, de participar con el Asegurado en la defensa y control de cualquier reclamación que pudiera ser recuperable en todo o en parte bajo esta póliza.

La Aseguradora no será requerida para pagar cualquier Costo de Defensa en relación a alguna reclamación sino hasta después de la resolución definitiva de dicha reclamación. La Aseguradora no será responsables de pagar los Costos de

Defensa salvo que se haya obtenido el previo consentimiento de la Aseguradora antes de incurrir en dichos Costos de Defensa.

SUB-SECCIÓN A

SEGURO DE CONTROL DE POZOS

1. COBERTURA

La Aseguradora acuerda, sujeto al Límite de Responsabilidad Único y Combinado, términos y condiciones de esta póliza, reembolsar al Asegurado los costos y/o gastos reales incurridos por el Asegurado (a) para recuperar o intentar recuperar el control de cualquiera y todos los pozos asegurados bajo esta póliza que se encuentre fuera de control, incluyendo cualquier otro pozo que se encuentre fuera de control como resultado directo de que un pozo asegurado se encuentre fuera de control, pero únicamente los costos y/o gastos incurridos hasta que el pozo(s) sea puesto bajo control según lo define el Párrafo 2b de esta Sección A; y (b) para extinguir o

intentar extinguir (i) un incendio sobre la superficie del suelo o el fondo del agua desde el pozo(s) asegurado o desde cualquier otro pozo(s) que se esté quemando como resultado directo de que el pozo asegurado se encuentre fuera de control o (ii) incendio sobre la superficie del suelo o el fondo del agua que pudiera poner en peligro al pozo(s) asegurado bajo esta póliza.

Los Pozos de Alivio se encuentran automáticamente cubiertos bajo esta sección sujeto a la notificación hecha a la Aseguradora a la brevedad posible y las tarifas a ser establecidas por la Aseguradora.

2. DEFINICIONES

a. Pozo Fuera de Control

Para los fines de este seguro, se considerará que un pozo(s) se encuentra fuera de control únicamente cuando exista un flujo no intencional desde el pozo(s) de fluido de la perforación, combustible, gas o agua sobre la superficie del suelo o el fondo del agua,

- (1) cuyo flujo no pueda ser prontamente:
 - (a) detenido mediante el uso de equipo en el sitio y/o un preventor de explosiones, reguladores de pozos u otro equipo requerido por la cláusula de la Debida Diligencia prevista en esta póliza; o
 - (b) detenido mediante el incremento del peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo(s); o
 - (c) desviado de forma segura hacia la producción;

0

(2) cuyo flujo sea declarado como fuera de control por la autoridad regulatoria correspondiente.

No obstante ello y para los fines de este seguro, no se considerará que un pozo se encuentra fuera de control únicamente debido a la existencia u ocurrencia de un flujo de combustible, gas o agua dentro del centro del pozo que pueda, dentro de un período de tiempo razonable, ser circulado hacia fuera o extraído a través de los controles de la superficie.

b. Pozo Puesto Bajo Control:

Un pozo(s) considerado fuera de control de conformidad con el Párrafo 2a de esta Sección A será considerado, para los fines de este seguro, como puesto bajo control en el momento en que:

- el flujo que dio lugar a una reclamación bajo esta póliza se detenga, sea detenido o pueda ser detenido de forma segura; o
- (2) la perforación, profundización, servicio, explotación, terminación, reacondicionamiento u otra operación(es) similar que esté tomando lugar en el pozo(s) inmediatamente antes de la ocurrencia que dé lugar a la reclamación bajo esta póliza sea reanudada o pueda ser reanudada; o
- el pozo sea o pueda ser devuelto al mismo estatus de producción, cierre u otro estatus similar existente inmediatamente antes de la ocurrencia que dé lugar a una reclamación bajo esta póliza; o
- el flujo que dé lugar a una reclamación bajo esta póliza sea o pueda ser desviado de forma segura hacia la producción;

Lo que ocurra primero, salvo que el pozo(s) continúe siendo declarado fuera de control en ese momento por la autoridad regulatoria correspondiente, en cuyo caso, para los fines de este seguro, se considerará que el pozo(s) ha sido puesto bajo control cuando dicha autoridad deje de designar al pozo como fuera de control.

c. Gastos:

Los gastos recuperables bajo esta póliza incluirán los costos de materiales y suministros requeridos, los servicios de personas o firmas especializadas en controlar pozos y operaciones de perforación direccional y operaciones similares necesarias para poner el pozo bajo control, incluyendo los costos y gastos incurridos por orden de las autoridades regulatorias para poner el pozo(s) bajo control, y otros gastos incluidos en la Cláusula 1 de esta Sección A.

3. TERMINACIÓN DE GASTOS

En cualquier circunstancia y sujeto en todo caso al Límite de Responsabilidad Único y Combinado de esta póliza, la responsabilidad de la Aseguradora por los costos y/o gastos incurridos para recuperar o intentar recuperar el control de un pozo(s) cesará cuando el pozo(s) sea puesto bajo control como lo define el párrafo 2b de esta Sección A.

4. EXCLUSIONES

No existirá indemnización o responsabilidad bajo esta sección por:

- a. cualquier pérdida o daño a un equipo de perforación o producción;
- b. cualquier pérdida o daño a un pozo o pozos, o a un hoyo y hoyos;

c. cualquier pérdida, daño o gasto causado por o derivado de la demora (incluyendo la producción retrasada o diferida) y/o la pérdida de uso y/o la pérdida o daño a la producción (incluyendo aquella debida a la pérdida de presión del yacimiento) y/o la pérdida o daño a un yacimiento o a la presión de un yacimiento.

Sub-Sección B

REPERFORACIÓN / GASTOS EXTRA

COBERTURA

La Aseguradora acuerda, sujeto al Límite de Responsabilidad Único y Combinado, términos y condiciones de esta póliza, rembolsar al Asegurado por los costos y/o gastos reales razonablemente incurridos para

restaurar o re-perforar un pozo asegurado bajo esta póliza, o cualquier parte del mismo, que haya sido perdido o dañado de otra forma como resultado de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación que sería recuperable bajo la Sección A de esta póliza si el Deducible del Asegurado aplicable a la Sección A fuera de cero, sujeto a las siguientes condiciones:

- a. La Aseguradora reembolsará al Asegurado únicamente los costos y gastos que hubieran sido incurridos para restaurar o re-perforar un pozo si se hubieran utilizado los métodos económicos más prudentes.
- b. No existirá cobertura bajo esta Sección B por la restauración o reperforación de cualquier pozo cuyo flujo pueda ser desviado de forma segura a la producción, incluyendo mediante la terminación a través de una barra de sonda de perforación dejada en el pozo asegurado bajo esta póliza, o que pueda ser terminado a través de un pozo de alivio perforado con la finalidad de controlar un pozo.
- c. La Aseguradora en ningún caso será responsable por costos y/o gastos incurridos (a) con respecto a pozos de perforación, para perforar debajo de la profundidad alcanzada cuando el pozo se volvió fuera de control según lo define la Cláusula 2 de la Sección A de esta póliza y (b) con respecto a pozos productores o cerrados, para perforar debajo de la zona o zonas geológicas desde las cuales dicho pozo(s) estaba produciendo o era capaz de producir.
- d. Con respecto a pozos de perforación, la responsabilidad de la Aseguradora bajo esta póliza en ningún caso deberá exceder el 130% del costo incurrido para perforar el pozo original a la profundidad alcanzada en el momento en que el pozo se volvió fuera de control o cuando ocurrió el incendio.
- e. Con respecto a pozos productores, cerrados o intervenidos "workover", la responsabilidad de la Aseguradora bajo esta póliza, en ningún caso deberá exceder el 130% del costo incurrido para perforar el pozo original, más 10% por año a partir de la fecha de la perforación inicial de la perforación original del pozo hasta la fecha de la ocurrencia que dé lugar a la mencionada reclamación la cual hubiera sido recuperable bajo la Sección A de esta póliza si el Deducible del Asegurado aplicable a la Sección A fuera de cero, sujeto a un máximo total de 250% del costo original.
- f. En cualquier circunstancia, la responsabilidad de la Aseguradora bajo esta Sección B por los costos y gastos cesará (1) si la restauración o re-perforación real no ha comenzado dentro de 540 días siguientes a (a) la fecha del

accidente u ocurrencia que dé lugar a la cobertura bajo esta Sección B o (b) la fecha de cancelación o expiración de esta póliza, lo que ocurra después; y (2) en cualquier caso cuando las profundidades previstas en el párrafo 1 c de esta Sección B hayan sido alcanzadas y el pozo restaurado a una condición comparable a la que existía antes de la ocurrencia que dio lugar a la reclamación o, lo más cercana posible utilizando el equipo y tecnología generalmente disponible.

2. EXCLUSIONES

No existirá indemnización o responsabilidad bajo esta sección por:

- a. cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o producción;
- cualquier pérdida, daño o gasto causado por o derivado de la demora (incluyendo la producción retrasada y/o
 diferida) y/o la pérdida de uso y/o la pérdida o daño a la producción (incluyendo el debido a la pérdida de presión
 del yacimiento) y/o la pérdida o daño a cualquier yacimiento o presión de yacimiento;
- c. los costos y/o gastos incurridos para restaurar o reperforar cualquier pozo de alivio, o una parte del mismo;
- d. cualquier reclamación recuperable bajo esta póliza con el único motivo de la adición o anexión a la Sección A de esta póliza del Endoso de Hacer a los Pozos Seguros;
- e. re-perforación y/o re-terminación o equipo a ser utilizado en el hoyo con respecto a cualquier pozo que haya sido tapado y abandonado antes de la pérdida o daño cubierto bajo la Sección A de esta póliza y haya continuado tapado y abandonado al momento de dicha pérdida o daño.

Sub-Sección C

FILTRACIÓN CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN

1. COBERTURA

Los Suscriptores, sujeto al Límite de Responsabilidad Único y Combinado, términos y condiciones de esta póliza, acuerdan indemnizar al Asegurado en contra de:

- a. todas las sumas que el Asegurado sea responsable de pagar por ley o bajo los términos de cualquier arrendamiento y/o licencia de combustible y/o gas y/o energía térmica por el costo de las medidas remediales y/o por concepto de daños por lesiones corporales (fatales o no) y/o la pérdida de, el daño a o la pérdida de uso de propiedad causada directamente por filtración, polución o contaminación derivada de los pozos asegurados bajo esta póliza;
- el costo de, o cualquier intento de, remover, nulificar o limpiar sustancias filtrantes o contaminantes que emanen de los pozos asegurados bajo esta póliza, incluyendo el costo de contener y/o desviar las sustancias y/o evitar que las sustancias alcancen la costa;
- c. los costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamación o reclamaciones que resulten de la filtración, polución o contaminación real o supuesta que derive de los pozos asegurados en esta póliza, incluyendo los Costos de Defensa y gastos de litigio adjudicados a cualquier reclamante en contra del Asegurado; sin embargo, la inclusión de los costos y gastos antes mencionados no extenderán de ninguna forma el Límite de Responsabilidad

Único y Combinado de los Suscriptores sobre todas las secciones de esta póliza; siempre y cuando dicha filtración, polución o contaminación resulte de (1) un accidente u ocurrencia que tome lugar durante el período de este seguro (incluyendo cualquier continuación del mismo prevista en la Cláusula 16 de las Condiciones Generales de esta Sección), la cual se haya notificado de conformidad con la Cláusula 10 de las Condiciones Generales de Aseguramiento y (2) una ocurrencia que dé lugar a una reclamación que hubiera sido recuperable bajo la Sección A de esta póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección A fuera cero.

siempre que dicha filtración, polución o contaminación resulte de los siguientes (1) un accidente u ocurrencia que tome lugar durante el período de este seguro (incluyendo cualquier continuación del mismo prevista en la Cláusula 16 de las Condiciones Generales) la cual se haya notificado inmediatamente de conformidad con la Cláusula 10 de las Condiciones Generales de esta póliza y (2) un accidente u ocurrencia que dé lugar a una reclamación que hubiera sido recuperable bajo la Sección A de esta póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección A fuera cero.

2. ASEGURADO

En caso de alguna reclamación y/o serie de reclamaciones derivadas de una ocurrencia en la que la reclamación bruta final del Asegurado probablemente exceda la retención del Asegurado, no se deberá incurrir en ningún costo en nombre de la Aseguradora sin el consentimiento de la Aseguradora, y si se da dicho consentimiento, la Aseguradora considerará dichos costos como parte de la reclamación final bajo esta Póliza. El Asegurado no deberá celebrar ninguna liquidación de pérdidas mediante un convenio sin el consentimiento de la Aseguradora cuando la reclamación bruta final del Asegurado excederá la retención del Asegurado.

En caso de que el Asegurado decida no apelar una sentencia en exceso de la retención del Asegurado, la Aseguradora podrá decidir interponer dicha apelación a su propia costa, y serán responsables por el costo imponible y el interés incidental al mismo, pero la responsabilidad de los Suscriptores en ningún caso excederá el Límite de Responsabilidad Único y Combinado sobre todas las secciones de esta póliza.

SEGURDS

3. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES

En caso de una reclamación y/o serie de reclamaciones que deriven de una ocurrencia en la que la reclamación bruta final del Asegurado pudiera exceder el Deducible de esta póliza, no se deberá incurrir en costo alguno en nombre de los Aseguradores sin el consentimiento de los Aseguradores, y en caso de que den dicho consentimiento, los Aseguradores considerarán dichos costos como parte de la reclamación final bajo la póliza. El Asegurado no deberá efectuar ningún acuerdo para la liquidación de pérdidas sin el consentimiento de los Aseguradores, cuando la reclamación bruta final del Asegurado vaya a exceder el Deducible.

En caso de que el Asegurado decida no apelar en contra de una sentencia en exceso del Deducible, los Aseguradores podrán decidir conducir dicha apelación a su propia costa y gasto, y serán responsables por el costo imponible y el interés incidental al mismo, pero la responsabilidad de los Aseguradores en ningún caso excederá el Límite de Responsabilidad de esta Sección de la póliza.

4. EXCLUSIONES

No existirá indemnización o responsabilidad bajo esta sección por

- cualquier pérdida o daño a un equipo de perforación o producción en el sitio de algún pozo asegurado en esta póliza;
- cualquier reclamación recuperable bajo esta póliza únicamente con motivo de la adición o anexión a la Sección A de esta póliza del Endoso de Control. Subterráneo de Pozos;
- c. cualquier reclamación que derive directa o indirectamente de filtración, polución o contaminación si dicha filtración, polución o contaminación:
 - (1) es deliberada desde el punto de vista del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúe para o en nombre del Asegurado; o
 - (2) resulta directamente de cualquier condición que sea en violación a o incumplimiento de alguna norma, regulación o ley gubernamental aplicable a la misma; no obstante lo anterior, esta exclusión no es aplicable con respecto a dicha condición que al momento de la pérdida se encuentre en proceso de ser corregida por una cédula o programa sancionado y aprobado por la autoridad gubernamental correspondiente con jurisdicción sobre dicha norma, regulación o ley, en la medida en que el Asegurado esté cumpliendo dicha cédula o programa;
- d. cualquier reclamación por lesión mental, angustia o choque salvo que el mismo resulte de una lesión física al reclamante.

ANEXO "ENDOSOS SECCIÓN 2 - GASTOS EXTRA OPERADORES" COSTO EXTENDIDO DE REPERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN

Con respecto a los pozos asegurados bajo esta póliza y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones y al Límite de Responsabilidad Único y Combinado aplicable a la misma, la Sección 1 B) de esta Sección es endosada para pagar al Asegurado los costos y gastos reales razonablemente incurridos para restaurar o volver a perforar un pozo asegurado bajo esta póliza, que haya sido pérdida o dañado de otra forma como resultado directo de una pérdida o daño físico al equipo de perforación y/o mantenimiento y/o producción y/o a la plataforma causado por rayos, incendio, explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del agua, colisión con medios de transporte o vehículos terrestres, marítimos o aéreos, vientos tempestuosos, colapso de la torre de perforación o mástil, inundación, huelgas, riñas, conmociones civiles o daño malicioso y terremoto, erupción volcánica o marejada, y con respecto a pozos marítimos únicamente, la colisión o impacto de anclas, cadenas, plataformas de arrastre o redes de pesca.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios

INCENDIO DELIBERADO DE POZOS

Sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones indicadas en el mismo y al límite único combinado de responsabilidad aplica en este caso, se entiende y se acuerda que en el caso de que un bien, que ha sufrido un pozo fuera de control dentro de los términos y condiciones de la Sección 1, tiene que ser disparado deliberadamente (a) bajo la dirección del Gobierno Provincial o Federal o (b) por el operador, debido al hecho de que el Personal gubernamentales no

están disponibles, por razones de seguridad para evitar daños personales (incluidos los empleados) y / o daños a la propiedad a terceros, la cobertura no debe ser objeto de discriminación en virtud del presente ofrecida.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

HACER LOS POZOS SEGUROS

Con respecto a los pozos asegurados bajo esta póliza y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones estipuladas en la misma y al Límite único y Combinado de Responsabilidad aplicable a la misma, el Inciso A de esta Sección se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado de los costos y/o gastos reales incurridos para evitar la ocurrencia de una pérdida asegurada cuando el equipo de perforación y/o rehabilitación y/o producción haya sido directamente perdido o dañado por un rayo, incendio, explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del mar; colisión con un medio de transporte o vehículo terrestre, marítimo o aéreo; vientos tempestuosos, colapso de la torre de perforación o mástil; inundación; huelgas; motines; conmociones civiles o daños maliciosos; terremoto, erupción volcánica o marejada y con respecto a los pozos offshore únicamente; colisión o impacto de anclas, cadenas, redes de arrastre o de pesca; pero únicamente cuando, de conformidad con todos los reglamentos, requerimientos y prácticas normales y acostumbradas en la industria, sea necesario volver a entrar en los pozos originales para continuar las operaciones o restaurar la producción o tapar y abandonar dicho pozo(s).

La responsabilidad de los Aseguradores por los costos y gastos incurridos con motivo de esta Cláusula cesará en el momento en que:

- (A) Las operaciones o la producción puedan ser reanudadas de forma segura; o
- (B) El pozo sea o pueda ser tapado y abandonado de forma segura,

Lo que ocurra primero.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS

Con respecto a los pozos asegurados bajo esta póliza y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones estipuladas en la misma y al Límite único y Combinado de Responsabilidad aplicable a la misma, el Inciso A de esta Sección 1 se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado de los costos y/o gastos reales incurridos para retomar o intentar retomar el control de un flujo debajo de la superficie no intencional de petróleo, gas, agua y/u otro fluido de una zona que se encuentre debajo de la superficie a otra zona debajo de la superficie a través del hoyo de un pozo asegurado, el cual a menos que sea controlado, evite la continuación de las operaciones o el estatus previsto en los subpárrafos (2) o (3) de esta Cláusula.

Sin embargo, ninguna reclamación será pagadera con motivo de esta Cláusula cuando dicho flujo pueda prontamente ser:

- (A) Detenido mediante el uso del equipo en el sitio y/o el preventor de reventones, reguladores de pozos u otro equipo requerido por las cláusulas de Debida Diligencia y Garantías de esta póliza; o
- (B) Detenido mediante el incremento del peso por el volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales acondicionadores en el pozo(s); o
- (C) Desviado de forma segura hacia la producción.

Tampoco será pagadera una reclamación bajo esta Cláusula cuando dicho flujo pueda, dentro de un período de tiempo razonable, ser circulado hacia afuera o extraído a través de los controles de la superficie.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Cláusula cesará en el momento en que:

- 1) El flujo que dé lugar a la reclamación pagadera con motivo de este endoso, se detenga, se controle, sea detenido o controlado, o pueda ser detenido o controlado de forma segura;
- 2) La perforación, profundización, servicio, rehabilitación, terminación, reacondicionamiento u otras operaciones similares que tomen lugar en el pozo(s) inmediatamente antes de la ocurrencia que dé lugar a una reclamación bajo esta póliza, sean reanudadas o puedan ser reanudadas; o
- 3) El pozo(s) sea o pueda ser devuelto al mismo estatus de producción, cierre u otro estatus similar que hubiera existido inmediatamente antes de la ocurrencia que de lugar a una reclamación bajo esta póliza; o
- 4) El flujo que dé lugar a la reclamación pagadera con motivo de este endoso sea o pueda ser desviado a la producción de forma segura;

Lo que ocurra primero.

Exclusiones

No habrá indemnización o responsabilidad bajo esta Cláusula por:

- i. Costos y/o gastos incurridos únicamente con el propósito de extinguir o intentar extinguir un incendio;
- ii. Costos y/o gastos incurridos para retomar o intentar retomar el control de un flujo declarado fuera de control por una autoridad regulatoria, cuando dichos costos y/o gastos no hubieran estado cubiertos bajo este endoso en ausencia de dicha declaración.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

1. Cobertura

Sujeto a las Condiciones Generales de esta Póliza y los términos y condiciones de la Sección Dos, este seguro se extiende para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado en su calidad de operadores petroleros (o Co-inversores en riesgo cuando sea aplicable) por el Daño en Propiedad a equipo petrolero de campo, incluyendo sin limitarse a tuberías de perforación, barras de perforación, uniones, brocas de perforación y testigos de perforación, arrendados o rentados por el Asegurado o que se encuentren bajo su cuidado, custodia y control, mientras se encuentren en el sitio y/o siendo transportados hacia o desde un Pozo Asegurado bajo el Inciso A de esta Sección.

El término Daño en Propiedad, cuandoquiera que sea utilizado en este Inciso D, significa la pérdida física o daño físico a la propiedad de terceros, incluyendo los gastos de salvamento y los gastos de remoción de restos y/o escombros de la propiedad perdida o dañada.

2. Límite de responsabilidad

La responsabilidad de los Aseguradores respecto de las reclamaciones en virtud de este endoso se limita a Según declaraciones en concepto de intereses 100 %, cualquier evento, que será independiente de y además del límite único combinado de responsabilidad establecido en la cláusula 5 de las declaraciones.

3. Retención del asegurado

El Límite de responsabilidad de los Aseguradores especificada en la cláusula 2 del presente endoso estará en exceso de la retención del Asegurado de acuerdo a las declaraciones en concepto de intereses 100 %, cualquier evento, que será independiente de y además del Asegurado de retención (como) conjunto establece en la Cláusula 6 de las Declaraciones.

4. Gastos de salvamento dentro del hoyo

En caso de que se incurra en gastos de salvamento dentro del hoyo o en costos de pesca respecto del equipo por el que el Asegurado hubiera asumido responsabilidad y que sea perdido o dañado como resultado de un riesgo asegurado en este Inciso, el monto máximo recuperable por dichos gastos de salvamento o costos de pesca será el 25% del valor del equipo perdido o dañado en el hoyo al momento de la pérdida, que sea objeto de los esfuerzos de salvamento o pesca, siempre sujeto al límite general de responsabilidad especificado en este endoso.

5. Exclusiones

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta póliza, los Aseguradores no serán responsables por reclamaciones bajo este Inciso con respecto a la pérdida o daño a:

- (A) Equipo propiedad del Asegurado o en el que el Asegurado tenga un interés financiero;
- (B) Plataformas de perforación o rehabilitación o cualquier componente de las mismas;
- (C) Barrenas de diamante y/o barrenas de diamante para extracción de núcleos;
- (D) Lodo, químicos, cemento, el Pozo o el revestimiento instalado en el mismo;
- (E) Equipo en el hoyo mientras se encuentre dentro del hoyo, salvo que la responsabilidad del Asegurado hubiera resultado de una pérdida o daño físico a dicho equipo causado por (i) una Ocurrencia que dé lugar a una reclamación que sería recuperable bajo el Inciso A si la Retención del Asegurado aplicable al Inciso A fuera de cero, o (ii) incendio, vientos tempestuosos o la pérdida total de la plataforma de perforación o rehabilitación.
- 6. Este Inciso no cubrirá ni contribuirá con pérdidas, daños o gastos causados por o que resulten de la demora; pérdida de uso; desgaste; deterioro gradual; desaparición misteriosa; faltantes en el inventario; explosión; ruptura o explosión de motores, bombas, tuberías, tanques o cualquier contenedor a presión como resultado de su presión interna; daño o

disturbio eléctrico a dispositivos eléctricos o cableado que resulte de causas artificiales o naturales (salvo que surja un incendio, en cuyo caso se cubrirá la pérdida o daño causado por el incendio únicamente); defecto latente; diseño defectuoso; falla o rotura mecánica del equipo arrendado o rentado por el Asegurado o que se encuentre bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

7. Base para la indemnización

Los Aseguradores no serán responsables por la pérdida o daño a un equipo por más del valor real de dicho equipo al momento de la pérdida, determinado con las deducciones correspondientes por la depreciación, desgaste y obsolescencia. Con respecto al equipo arrendado o rentado, los Aseguradores no serán responsables por cualquier suma mayor a aquella asumida por el Asegurado bajo los términos del contrato de arrendamiento o renta, menos cualquier descuento comercial o por volumen que le hubiera otorgado la compañía arrendadora o de renta, y la responsabilidad de los Aseguradores tampoco excederá él monto que costaría reparar o reponer el equipo implicado en cualquier pérdida recuperable bajo esta póliza con otro equipo del mismo tipo y calidad.

8. Requerimiento de contrato escrito

Este Inciso no otorgará cobertura con respecto a cualquier operación llevada a cabo para el Asegurado, o por cuenta del Asegurado por parte de otro operador, en caso de que no se hubiera celebrado un contrato por escrito con el contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al inicio de dichas operaciones, incorporando todas las disposiciones y condiciones aplicables con respecto a dichas operaciones. Asimismo, este Inciso no se extenderá a cualquier convenio verbal anterior, posterior o simultáneo a la celebración del contrato escrito sobre dichas operaciones, y este Inciso no se extenderá a cualquier contrato escrito posterior o anexo al contrato original, salvo que el mismo sea para profundizar o extender algún Pozo más allá de la profundidad total especificada en el contrato original, afectando la asunción de responsabilidad por parte del propietario del Pozo respecto del equipo de los contratistas.

Los Aseguradores no tendrán responsabilidad por la pérdida o daño causado al equipo en caso de que el contrato de perforación sea negociado sobre la base de llave en mano o de pozo terminado.

Re-adquisición (Buy-back) de ubicaciones defectuosas

El término "ubicación defectuosa" se definirá como las condiciones del subsuelo causantes de hundimiento o desplazamiento de la superficie de la ubicación o si la superficie o lecho marino resultan ser insatisfactorias para el adecuado soporte de la perforación o plataforma de mantenimiento durante las operaciones.

Si la definición de "ubicaciones defectuosas" en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la perforación o la plataforma de mantenimiento es más limitativo que el párrafo anterior, entonces la definición de "ubicaciones improductivas" en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la plataforma de mantenimiento deberá sustituir el párrafo anterior y aplicará en lo sucesivo.

GASTOS DE EVACUACIÓN

Esta póliza se extiende para reembolsar al Asegurado los costos y/o gastos en los que incurra el Asegurado para la evacuación de personas (distintas de los empleados del Asegurado o aquellos de los contratistas o subcontratistas del

Asegurado) y/o animales y/o propiedad (distinta de la propiedad del Asegurado o de aquella de los contratistas y subcontratistas del Asegurado), en la medida en que el Asegurado se encuentre obligado a incurrir, o sea legalmente responsable por dichos costos y/o gastos (y únicamente en caso de que la evacuación haya tomado lugar por la orden de un gobierno local, estatal o federal o autoridad regulatoria o un servicio público de emergencias), después de la ocurrencia de un reventón, incendio y/o escape de petróleo y/o gas o la amenaza inminente de los mismos.

Los costos y gastos, en caso de estar cubiertos bajo esta póliza por los términos y condiciones previstos anteriormente, incluirán pero no estarán limitados a todos los cotos razonables de transportación, costos de almacenamiento, estadía o alojamiento y/o de manutención de las personas, animales y/o propiedad evacuada, pero excluirá los gastos indirectos fijos y la pérdida de ganancias y/u otro ingreso de las personas, animales y/o propiedades evacuadas.

Exclusión

No habrá indemnización o responsabilidad en virtud de este endoso por la pérdida de uso de las propiedades evacuadas y la pérdida de ganancias o de cualquier otro ingreso por cualesquiera personas evacuadas.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios

CLAUSULA CONTINGENTE DE JOINT VENTURE

Sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones indicadas en el mismo y el límite de responsabilidad único combinado aplicable en este caso, se entiende y se acuerda que en el caso de que el Asegurado se convierta legalmente responsable en un tribunal de jurisdicción competente por un monto mayor que su participación proporcional, los aseguradores se comprometen a dar cobertura a la responsabilidad por el porcentaje de participación. Incluso en el caso de que el asegurado se convierte legalmente responsable de un porcentaje mayor que su participación en la propiedad, la parte del interés parcial de las condiciones generales aún se aplicará a la combinación de la propiedad del porcentaje de interés de trabajo del Asegurado y el porcentaje adicional (s) para el cual el Asegurado se convierte legalmente responsable.

Los aseguradores conservarán todos los derechos del Asegurado de subrogación contra ninguna de las partes (es) para la cual las Entidades Aseguradoras han pagado reclamaciones en nombre de (bajo la extensión de la cobertura ofrecida por este endoso) en la medida de los pagos a los aseguradores.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO PARA POZOS "LLAVE EN MANO" (TURNKEY WELL)

Respecto a los pozos asegurados bajo esta póliza y sujeto a todos los términos, condiciones y exclusiones establecidos en esta póliza y al Límite de Responsabilidad Único y Combinado aplicable, queda entendido y acordado que para los propósitos de este seguro, un pozo "Llave en mano" (*Turnkey well*) deberá definirse como un pozo a ser perforado en el cual el contratista acuerda perforar el pozo para el Asegurado a una profundidad contratada a un precio específico y el contratista asume todos los costos y responsabilidades mientras el pozo es perforado hasta dicha profundidad.

La Prima para un pozo "Llave en mano" (Turnkey well) deberá ser calculada como sigue:

- si bajo los términos del contrato "llave en mano", el Asegurado es responsable por las operaciones de finalización, la Prima a cobrar será calculada aplicando el 50% de la tasa aplicable para perforación
- 2. si, bajo los términos del contrato "llave en mano", el Asegurado no es responsable por las operaciones de finalización, la Prima a cobrar será calculada aplicando el 20% de la tasa aplicable para perforación
- 3. si se determina que un pozo "Llave en mano" (*Turnkey well*) será taponeado y abandonado antes de ser completado, la prima a cobrar será calculada aplicando el 20% de la tasa aplicable para perforación
- si, durante el curso de las operaciones de perforación, el pozo cambiara de un contrato "llave en mano" a un contrato footage o daywork, la Prima a cobrar será calculada aplicando el 100% de la tasa aplicable para perforación

Las condiciones anteriores aplican únicamente para aquellos pozos en los cuales el Asegurado es el operador o tiene una participación no operativa en los trabajos.

Queda garantizado que:

- a. el contratista de la perforación "llave en mano" no será nombrado como un asegurado bajo esta póliza; y
- el contratista de la perforación "llave en mano" mantendrá aseguramiento vigente por toda la duración del contrato con el Asegurado, bajo términos, condiciones y limites no menos amplios que los indicados en el presente

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

ENDOSO DE GASTOS DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO

Considerando la Prima cobrada y sujeto a todos los términos, condiciones y exclusiones establecidos en esta póliza y al Límite de Responsabilidad Único y Combinado aplicable, esta sección otorga cobertura para los gastos de taponamiento y abandono pero sujeto a los siguientes términos, condiciones y limitaciones:

La cobertura es otorgada por el los gastos de Taponamiento y Abandono efectivamente incurridos pero únicamente cuando las siguientes condiciones sean cumplidas:

- 1. El taponamiento y abandono sea requerido por la autoridad gubernamental correspondiente; y
- 2. Los gastos sean resultado de una Ocurrencia de otra manera recuperable bajo la sección 2 de esta póliza o cualquier extensión de la misma

De dichos gastos deberán deducirse todos los gastos de Taponamiento y Abandono de rutina y en ningún caso dichos gastos de Taponamiento y Abandono de ruta son recuperables bajo la sección 1.

Para los propósitos del presente endoso, los gastos de Taponamiento y Abandono de rutina deberán ser definidos como el monto de los gastos de Taponamiento y abandono que se hubieran realizado para terminar las operaciones en el pozo si la pérdida que da lugar a la reclamación no hubiera ocurrido. El valor contable de dichos gastos no deberá ser considerado, en su lugar, el cálculo de dicho gasto se hará estimando el costo actual de dichas operaciones en el pozo, dicho cálculo se obtendrá mediante el ajustador asignado.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

POZOS SUBCONTRATADOS (FARMED OUT)

Considerando la Prima cobrada y no obstante cualquier contenido en contrario, respecto de cualquier pozo que el Asegurado haya subcontratado a algún tercero y por el cual dicho tercero sea legalmente responsable, esta póliza se extiende a cubrir la responsabilidad legal contingente del Asegurado para asumir dicha parte de las pérdidas, de acuerdo a las coberturas establecidas en esta póliza, como resultado de la inhabilidad o indisponibilidad del tercero para pagar por dicha pérdida y por la cual sea responsable. La Prima a cobrar deberá ser calculada aplicando el 10% de la tasa aplicable en caso contrario. El acuerdo anterior está sujeto a que los detalles de esta cobertura no sean revelados a alguna de las partes en el acuerdo.

Esta extensión no podrá ser utilizada para incrementar el porcentaje de los Límites de Responsabilidad de esta póliza.

El Límite de Responsabilidad y retención establecido en las Declaraciones deberá ser disminuido en la proporción de la pérdida que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar, correspondiente a la cantidad total de dicha pérdida.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS

Sujeto al Limite Único y Combinado indicado, esta sección 1 se extiendo a cubrir la remoción de restos y/o escombros ya sean propiedad o rentada por completo por cualquier Asegurado o cualquier tercero, siempre que dicha remoción sea por una obligación legal o contractual del Asegurado y sea resultado de una pérdida cubierta bajo esta sección 1; sin embargo, se acuerda que de cada reclamación deberá deducirse el valor de cualquier salvamento o recuperación incurrida en beneficio del Asegurado. A elección del Asegurado, los gastos podrán ser pagaderos únicamente después de que todos los costos sean pagados. Este endoso no cubre Polución y Limpieza.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

CRÉDITO PARA POZO EN DESARROLLO

La tasa aplicable para un pozo en desarrollo asegurado será el 80% de la tasa aplicable para perforación.

ENDOSO DE POLUCIÓN EXTENDIDA

A partir de inicio de vigencia, considerando la Prima cobrada y sujeto a los términos, condiciones, exclusiones y el límite de responsabilidad aplicable en esta póliza, la sub-sección 1C de la sección 1 se extiende a indemnizar al Asegurado por el costo de, o del intento de, remover, anular o limpiar polución emanada de pozos asegurados dentro de la propiedad o

arrendamiento del Asegurado, incluyendo el costo de contener y/o desviar la polución; sujeto siempre a que dicha polución sea resultante de lo siguiente:

- Una ocurrencia que tuvo lugar durante el periodo de este seguro (incluyendo cualquier continuación provista por la cláusula 9 de las Condiciones Generales)
- 2) Una ocurrencia que sea conocida por el Asegurado y/u operador del pozo dentro de los 90 días posteriores a su comienzo
- Una ocurrencia que sea reportada a la compañía dentro de los 180 días posteriores a ser del conocimiento del Asegurado
- 4) Una ocurrencia resultante de pérdida o daño físico a un pozo asegurado y/o equipo de cabezal a consecuencia de rayo, incendio, explosión o implosión sobre la superficie, colapso de torre de perforación o poste, vientos tempestuosos, impacto o colisión de vehículos, material rodante o aeronaves de cualquier tipo, inundación y cuando no este excluida en bajo la sección 1, terremoto, erupción volcánica o marejada.

Queda entendido y acordado que esta extensión de cobertura solo aplica en exceso de cualquier otro seguro cobrable y disponible para el Asegurado por polución dentro de la propiedad o arrendamiento del Asegurado y/o aceito o gas asegurado.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

ENDOSO CASING FAILURE

La sub-sección 1 de esta póliza se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos reales y los gastos incurridos en la reparación o sustitución de la tubería de revestimiento dañada causado directamente por fractura y / o las operaciones de terminación, pero sólo cuando tales daños:

- (a) Resultado directamente en un pozo fuera de control que da lugar a una reclamación que sería recuperable bajo la Sub-Sección A de la Sección 1 si la retención del Asegurado retención aplicable fuesen nulas; y
- (b) el bien se puede restaurar sin volver a perforar

Sin embargo, la cobertura de la misma no será perjudicada si el Asegurado ha hecho un intento de buena fe para reparar o reemplazar dicha Tubería de revestimiento dañada y la reparación o sustitución no tuvo éxito.

Sujeto a un sublímite a ser acordado.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

ENDOSO DE RE-ENTRADA Y PROFUNDIZACIÓN DE POZOS

A partir de inicio de vigencia y en consideración de la prima cobrada, se entiende y acuerda que en caso de Re-entrada o profundización de un pozo, implique a un pozo perforado existente al inicio de vigencia, la Prima por la Re-entrada o la profundización de un Pozo será la tarifa de intervención con respecto al pozo existente más el 100% de la tarifa de perforación por pie con respecto al nuevo hoyo.

No obstante lo anterior, se acuerda que en caso de que la Re-entrada implique a un pozo existente por el que se hubiera devengado la prima de perforación durante la vigencia de la póliza, la prima por la Re-entrada será el producto de la tarifa de perforación aplicable y la longitud del nuevo hoyo.

Con respecto a la Re-entrada del Pozo(s) perforado en años anteriores de la póliza, se entiende y acuerda que los pozos serán cubiertos y se les aplicarán las tarifas de conformidad con lo siguiente:

- Respecto a los pozos de producción, el pozo completo, incluyendo la Re-entrada, será cubierto sujeto al límite aplicable de la póliza con respecto a los pozos de producción. La prima será calculada aplicando la tarifa de producción aplicable al metraje total del pozo productor únicamente.
- Respecto a pozos taponados y abandonados o cerrados, el pozo completo será cubierto sujeto al límite aplicable
 de la póliza con respecto a los pozos taponados y abandonados o cerrados. La prima será calculada aplicando la
 tarifa de taponamiento y abandono o cierre aplicable al metraje total del pozo incluyendo el metraje de la Reentrada desde el tapón de cemento / Kick off.

PERFORACIÓN HORIZONTAL

El término "Perforación Horizontal" se define como la perforación direccional de un pozo de tal forma que el hoyo de perforación se desvíe cuando menos 80° de la vertical.

Los pozos horizontales se cobrarán al 125% de la tarifa de perforación aplicable, pero únicamente en perforación bajo balance y/o producción durante la perforación, de otro modo, ninguna otra carga será aplicable.

CLAUSULA DE PRIORIDAD DE PAGO

A elección del Asegurado, las reclamaciones resultantes de alguna ocurrencia con respecto a la Sección 2, sub-sección A, control de pozo y/o sub sección B, re-perforación/gastos extra, podrán tener prioridad sobre reclamaciones con respecto a la sub sección C, Polución y Limpieza.

ENDOSO DE COSTO DE STAND BY

Este seguro es también para pagar una pausa por cargos que el asegurado tendrá que pagar de acuerdo con el contrato y / o de tiempo en espera en los buques y / o embarcaciones y / o equipos que no puedan trabajar debido al mal tiempo y / o cualquier otro contingencia, circunstancias y / o causa que está más allá de la voluntad del Asegurado, a raíz de la pérdida, destrucción, daño y / o gasto para o con respecto a los pozos y / o intereses asegurados aquí mismo, siempre que tales pérdidas, daños y / o gastos surgen de un peligro asegurado en virtud de la Sección 1.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

SECCION 2- DAÑO FÍSICO

HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE PETROLEO Y GAS FLOTANTE (TODO RIESGO)

1. PROPIEDAD ASEGURADA:

Excepto para lo sucesivo excluido, esta Póliza asegura la perforación de pozos de petróleo o gas, mantenimiento, equipos de reacondicionamiento de pozos o de especialidad según lo descrito en este documento, la propiedad del Asegurado, o por la cual el asegurado sea legalmente responsable, incluyendo pero no limitado a:- de acuerdo a la póliza original.

2. COBERTURA AUTOMÁTICA:

Sección 2, sujeto a estos términos y condiciones, se extiende para cubrir la perforación adicional y / o equipo de reparación de pozos y la propiedad del petróleo y gas de arrendamiento que el Asegurado podrá adquirir con posterioridad a la fecha de vigencia de esta póliza. En consideración de esta extensión, el Asegurado se compromete expresamente a reportar dicha adquisición a los Aseguradores dentro de los 30 días y pagar prima adicional a pro rata proporcional desde la fecha de su vencimiento adquirida. Sección 2 dejará de cubrir cualquier equipo adquirido, si no se informa en el plazo estipulado.

3. PAGO DE PÉRDIDA:

Perdida, si hubiese, de aquí en adelante pagadera al asegurado y/o a la orden.

4. RIESGOS ASEGURADOS:

Sección 2 asegura contra todos los riesgos de pérdida física directa o daños a los bienes asegurados por cualquier causa externa salvo en los casos excluidos.

5. CLAUSULA DEDUCIBLE:

En cada reclamo los Aseguradores se hacen responsables de su debida proporción de la pérdida o daño limitada por los términos y condiciones de esta póliza después de deducir la cantidad que aparece en las Declaraciones de dicha cantidad de pérdida o daño. En la mencionada deducción, cada accidente se considerará una reclamación separada.

6. PROPIEDAD NO ASEGURADA

Sección 2 no asegura:

- (a) Vehículos de motor a menos que se describa específicamente como parte del equipo; aeronaves; ferrocarril; material rodante; carreteras; calzadas; pozos de tierra; planos; planes; especificaciones; registros; propiedad de los empleados; embarcaciones; barcaza de perforación
- (b) Propiedad que no es parte del equipo declarado aquí mismo mientras que este almacenado en cualquier almacén o patio propiedad, arrendado o controlado del asegurado, a menos que este específicamente declarado aquí mismo.
- (c) Bienes asegurados situados debajo de la superficie de la tierra, a menos que la pérdida o el daño sea causado por:
- 1. Incendio, rayo, tornado, huracán, inundación, explosión por encima de la superficie del suelo, aeronaves o caída de objetos, robo, vandalismo, daños maliciosos, sabotajes, huelgas, disturbios, conmoción civil.
- reventón o craterización de acuerdo a la definición aquí mostrada.
- 3. Elevación, descenso, colapso de torres de perforación o mástiles.
- (d) Barra de perforación dejada en el pozo por medio del cual un pozo de petróleo o gas es completado, o barra de perforación por la cual el dueño u operador del pozo ha asumido una responsabilidad.

- (e) Propiedad Asegurada utilizada para perforar un pozo de alivio para controlar o tratar de controlar una explosión, cráter o incendio en cualquier pozo de petróleo o de gas a menos que se obtenga la aprobación de Aseguradores
- (f) Soluciones de espuma u otros materiales para extinguir incendios, perdidos, gastados o destruidos en la lucha contra incendios, reventones y craterización, ni para cualquier otro gasto incidental a la lucha contra el fuego, controlar o tratar de controlar reventones y craterización.

7. RIESGOS NO ASEGURADOS:

- (a) Uso y desgaste, falla o daño mecánica o eléctrica, vicio inherente, vicio oculto, deterioro gradual, corrosión, oxidación, humedad de la atmósfera, la congelación o las temperaturas extremas.
- (b) Infidelidad o cualquier acto deshonesto por parte del asegurado o cualquier otra parte de interés, empleados o agentes o cualquier persona o personas a los cuales se les puede confiar la propiedad (exceptuando transportistas de alquiler)
- (c) Cualquier reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento a menos que un incendio o una explosión sobrevenga y luego sólo por la pérdida o daño resultante de dicho incendio o explosión
- (d) Pérdida inexplicable, desaparición misteriosa, ni la pérdida o falta a conocer al hacer un inventario;
- (e) Pérdida de uso o retraso, pérdida de hoyo, pérdida de contrato o ingresos o beneficios, o cualquier pérdida consecuencial natural.
- (f) La negligencia del Asegurado a utilizar todos los medios razonables para salvar y preservar la propiedad en el momento de y después de cualquier desastre asegurado contra y cuando la propiedad está en peligro por el fuego en las premisas vecinas.

SEGURDS

- (g) Explosión de máquinas de vapor, vapor o calderas de agua caliente, tuberías de vapor, calentadores de agua, o su conexión causada por la presión interna de vapor o de agua, ni por la pérdida ocasionada por la explosión de motores de combustión interna, volantes, poleas, ruedas abrasivas o piezas móviles o giratorias de las máquinas, a menos que vaya seguido de incendio y luego por la pérdida o daño por incendio solamente
- (h) (1) Guerra, acción hostil o bélica en tiempo de paz o de guerra, incluyendo una acción para impedir; combatir o defenderse contra un ataque inminente o esperado, (a) por cualquier gobierno o poder soberano (de jure o de facto) o por cualquier autoridad manteniendo o usando fuerzas militares, navales o aéreas, o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas, o (c) por un agente de cualquiera de tales gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
 - (2) Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra.
 - (3) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por la autoridad del gobierno para impedir, combatir o defenderse contra tales hechos, la incautación o destrucción bajo cuarentena o

reglamentos aduaneros, la confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, o los riesgos de transporte o contrabando ilegal o el comercio.

(4) La reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva, todos controlados o incontrolados, y si dicha pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o sea en su totalidad o en parte causado por, contribuido o agravado por el peligro (s) asegurado (s) en esta póliza, sujeto a lo anterior y todas las provisiones de la póliza, la pérdida directa por el fuego resultante de la reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva está asegurado por esta póliza.

8. CONDICIONES ESPECIALES

Sección 2 no cubre cualquier pérdida:

- (a) Que ocurran mientras la propiedad descrita en el presente documento está siendo operada por un tercero más que el Asegurado o los empleados del Asegurado, salvo que se acuerde lo contrario por los Aseguradores en el presente documento por endoso adjunto. Se concede permiso para los bienes asegurados para ser operado por el propietario u operador así como se requiere en el contrato de perforación.
- (b) Que ocurran mientras el petróleo, el gas o el aire está siendo usado como un fluido de perforación, pero esto no excluirá la utilización de lodo base aceite, ni el uso de aceite para 'Drilling-in', ni el uso de aceite para "washing-in"
- (c) A menos que un preventor de reventones correctamente instalado y probado de acuerdo con la práctica habitual. (No aplicable a los equipos de perforación con herramientas a cable o spudders).

9. DEFINICIÓN DE REVENTÓN Y CRÁTERES:

- (a) El término "Reventón" se define como una expulsión repentina, accidental, no controlada y continua del bien por encima de la superficie de la tierra de los líquidos del petróleo, gas, agua o perforación que resultan en la pérdida completa del control del pozo.
- (b) El término "cráter" se define como una abertura de cuenca en la superficie de la tierra que rodea un pozo causada por la acción erosiva y eruptiva de gas, petróleo o agua que fluye incontrolada.

10. GASTOS DE SALVAMENTO EN AGUJERO:

En el caso de que los gastos de salvamento en agujero se hayan incurrido respecto a la barra de perforación perdida o dañada como consecuencia de un riesgo asegurado, este seguro cubrirá la proporción de dicho gasto que el valor de la barra de perforación por debajo de la superficie de la tierra (en el momento de pérdida) llevando el coste total del agujero en la profundidad alcanzada (en el momento de la pérdida) más el valor de la barra de perforación por debajo de la superficie de la tierra (en el momento de la pérdida). Sin embargo, este seguro no cubrirá:

Gasto de salvamento contractual asumido por o que haga la responsabilidad del propietario del pozo u
operador.

(b) Para cualquier cantidad que exceda el valor de la barra de perforación por debajo de la superficie de la tierra (en el momento de la pérdida) como gasto de salvamento o pérdida o daño a barra de perforación o ambos combinados.

Cualquier penalidad de coaseguro correspondiente a la unidad asegurada involucrados en la pérdida se aplicará a cualquier reclamación por gastos de salvamento en el agujero y la pérdida o daño a barra perforadora.

11. RENUNCIA DE INVENTARIO O TASACIÓN:

En caso de que el reclamo agregado de la pérdida no supere el cinco por ciento (5%) del monto total del seguro sobre la propiedad descrita en el presente documento en vigor en el momento en que se produce la pérdida, ningún inventario especial y tasación de la propiedad en buen estado serán requeridos. Si la Sección 1 se divide en dos o más artículos, la condición anterior se aplicará en cada artículo por separado.

12. RENUNCIA DE SUBROGACIÓN:

Se concede permiso al Asegurado de renunciar, antes de una pérdida, la subrogación contra cualquier persona, empresa o corporación para la que el Asegurado pueda ser taladrado, pero esta exención sólo se aplicará en relación con el contrato específico existente entre el Asegurado y cualquier otra persona, firma o corporación y no se interpretará como una renuncia respecto de otras operaciones de dicho individuo, empresa o sociedad en la que el asegurado no tiene interés contractual.

13. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

Es una condición de la Sección 2 que el monto de cualquier pérdida asegurada se restablecerá automáticamente el valor de las reparaciones y reemplazos hechos como ya están hechos, pero que la reincorporación no podrá superar el importe de la pérdida o daños que pague en la Sección 2.

14. OTROS SEGUROS:

Otros seguros permitidos sin previo aviso hasta que sea necesario, y se acuerda que cada vez que cualquiera de los bienes anteriores en el momento de la pérdida está cubierto por otro seguro en esta o cualquier otra empresa o compañía aseguradora anterior, simultánea o subsecuente a la fecha de esta póliza y por quienquiera que sean afectados en esta póliza no se extenderá a cubrir la misma aceptando sólo la medida en que se refiere a cualquier exceso de valores más allá de la cantidad de cualquier otro seguro y no será responsable por cualquier pérdida, menos que el importe de dicha pérdida sea superior a la cantidad de cualquier otro seguro, que dicho exceso sólo es declarado bajo la protección de la sección 2.

15. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

Sujeto a los términos y condiciones de la Sección 2, la responsabilidad de estas aseguradoras para cualquier o todas las pérdidas cubiertas bajo la Sección 2 no serán superiores a la cantidad de seguro que aquí se estipulan.

16. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GASTOS Y ESPUMA:

En consideración a la tasa a la que se escribe esta póliza, es una condición de este seguro que los aseguradores de este documento no serán responsables por pérdidas o daños a las soluciones de espuma u otros materiales perdidos por extinguir incendios, gastado o destruidos en la lucha contra incendios, escape y cráteres o por cualquier otro incidente o gasto para la lucha contra el fuego, controlar o tratar de controlar reventones o cráteres.

17. REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Sección 2 también cubre, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos en la remoción de escombros de la propiedad asegurada aquí mismo, que pueda ser destruida o dañada por un riesgo asegurado. El costo de la remoción de escombros no se considerará en la determinación de la valuación de los bienes asegurados.

18. COASEGURO:

El Asegurado acuerda mantener contribuyendo los seguros en cada artículo de bienes asegurados por la Sección 2 de no menos de 100% del costo de reemplazar uno nuevo en el momento de la pérdida de todas las partes componentes de la unidad operativa completa asegurado aquí mismo depreciación menos razonable y el no hacerlo el Asegurado será una asegurador en la medida de dicho déficit y portar tal parte proporcional de pérdida de cada artículo; el Asegurado consiente expresamente aquí con el uso de esta cláusula, la cual se hizo

parte de este contrato. Si la Sección 2 se divide en dos o más artículos, la condición anterior se aplicará en cada artículo por separado.

BASES PARA LA RECUPERACIÓN (COSTO DE REPOSICIÓN):

Salvo que se estipule otra cosa, cualquier pérdida bajo esta póliza se determinará de la siguiente manera:

(a)

(i) Pérdida Parcial

La pérdida parcial de la propiedad asegurada bajo esta póliza será recuperada sobre la base del Costo de Reposición (Nuevo por Viejo). El Costo de Reposición se define como el costo de reparación, reposición, reinstalación o reconstrucción de la propiedad dañada con materiales de la misma clase y calidad sin deducción alguna por depreciación, pero sin exceder los valores previstos en la cédula. Sin embargo sí, a opción del Asegurado, la propiedad dañada no fuera reparada o repuesta, el reembolso será según los valores previstos en la cédula.

(ii) <u>Pérdida Total/Total Constructiva</u>

En caso de una Pérdida Total/Total Constructiva, los Aseguradores pagarán los valores acordados, sean o no repuestos.

El derecho de recuperación bajo (a) (i) y (ii) anteriores no será perjudicado en caso de que el Asegurado desee reconstruir o reponer la propiedad asegurada con una construcción o tipo superior o más extenso a la condición que tenía inmediatamente antes de la pérdida, pero se entiende que la Responsabilidad de los Aseguradores no será incrementada por dicha causa.

- (b) Materiales o suministros del Asegurado, incluyendo los objetos que se encuentren en tránsito, se valuarán a costo de reposición con bienes de la misma clase y calidad, en el lugar y fecha de la pérdida (incluyendo todos los costos y derechos, si los hubiere).
- (c) Cuentas y otros datos, manuscritos, dibujos mecánicos y otros registros y documentos del Asegurado, se valuarán a la suma proporcionada por el banco correspondiente/institución similar aplicable, más los costos de transcripción.

GASTOS DEMANDA Y TRABAJO (SUE AND LABOUR EXPENSE)

En caso de una pérdida o daño físico o una pérdida será legítimo y necesario que el Asegurado, sus Factores, Sirvientes y Cesionarios demanden, trabajen y viajen por, sobre y con respecto a la Defensa, la Salvaguarda y Recuperación de la propiedad y/o el interés asegurado o cualquier parte del mismo, sin perjuicio de este seguro. Dichos gastos serán soportados por los Aseguradores sujeto a los términos y condiciones de la Sección 2 y se entiende y acuerda expresamente que los actos de los Aseguradores o del Asegurado tendientes a la recuperación, salvación o preservación de la propiedad asegurada no se considerarán como una renuncia o aceptación de abandono después de una pérdida o daño físico causado por un riesgo asegurado.

Se ha acordado que si cualquier accidente o incidente, el monto de la pérdida en el respeto de cualquier un artículo declarado (incluidas las reclamaciones de gastos de demanda y trabajo) exceden la suma asegurada al respecto, Aseguradores pagaran reclamos por los gastos de demanda y trabajo en adición a dicha cantidad

asegurada pero excediendo el veinticinco por ciento (25%) del monto asegurado con respecto a los artículos en cuestión.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Sección 2 también cubre, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos en la remoción de escombros de la propiedad asegurada aquí mismo, que pueda ser destruida o dañada por un riesgo asegurado. El costo de la remoción de escombros no se considerará en la determinación de la valuación de los bienes asegurados.

DAÑO MALICIOS O VANDALISMO

Se acuerda que la sección 2 de esta póliza provee cobertura para daño físico a la propiedad resultante de Vandalismo y actos Maliciosos.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

Traducción libre - la versión de las siguientes cláusulas en inglés prevalecerán

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO.

Esta cláusula es la principal y deberá imponerse a cualquier cosa contenida en este seguro inconsistente con ello:

- 1. En ningún caso este seguro deberá cubrir pérdida, daño, responsabilidad o gasto directamente o indirectamente causado por o contribuido a, por u originado de:
- 1.1 Radiaciones de ionización de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear.
- 1.2 La radioactividad, toxicidad, explosividad u otros peligros o propiedades contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o componente nuclear de ello.
- 1.3 Cualquier arma o artefacto que emplee fisión atómica o nuclear, fisión y / o fusión u otra reacción o fuerza radioactiva o materia similar.
- 1.4 La radioactividad, toxicidad, explosividad u otros peligros o propiedades contaminantes de cualquier tipo. La exclusión en esta sub-cláusula no se extenderá a isótopos radiactivos, diferentes a combustible nuclear, donde tales isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados, o usados para comercio, agricultura, medicina, ciencia u otro propósitos pacíficos similares.
- 1.5 Cualquier arma, bioquímica, biológica, química o electromagnética. CL-370

10/11/2003

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO

- 1.1 Sujeto solamente a la cláusula 1.2 abajo, en ningún caso este seguro deberá cubrir pérdida, daño, responsabilidad o gasto directamente o indirectamente causado por o contribuido a, por u originado del uso u operación, como un medio para causar daño, de cualquier computadora, sistema computacional, programa de software de computadora, código malicioso, virus de computadora u proceso o cualquier otro sistema electrónico.
- 1.2 Donde esta cláusula es endosada sobre pólizas cubriendo riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o alboroto civil desde ello, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona actuando desde un motivo político, la Cláusula 1.1 no operará para excluir pérdidas (que podrían de otra manera ser cubiertas) originadas del uso de cualquier computadora, sistema computacional o programa de software de computadora o cualquier otro sistema electrónico en el desarrollo y / o sistema de ayuda y / o mecanismo de detonación de cualquier arma o misil.

CL-380

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

Esta póliza no cubre la Pérdida o Daño directa o indirectamente ocasionada por, que ocurra a través de o como consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya o no declarado la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o cualquier daño a la propiedad por o bajo las órdenes de un gobierno o autoridad pública o local.

NMA 464

CLÁUSULA DE EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE SANCIONES

Ningún (re)asegurador deberá proveer cobertura o será responsable de pagar cualquier pérdida o proveer beneficio alguno si la provisión de dicha cobertura, pago o reclamo o provisión de dicho reclamo pudiera exponer a los (re)aseguradores a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las reglas de las Naciones Unidas o el intercambio o sanciones, reglas o leyes de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

LMA 3100

ERRORES Y OMISIONES

En consideración de la prima cobrada en este documento, la cobertura de este seguro no deberá sufrir perjuicio por un retraso involuntario, error u omisión por parte del Asegurado en la actividad de presentación de informes o bienes asegurados bajo el presente, o en el suministro de información con respecto al interés asegurado bajo el presente, siempre que el Asegurado, en cuanto sea posible, dar aviso a los Aseguradores de dicha prima adicional que sea aplicable.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

No obstante cualquier provisión en contrario en este Seguro o en cualquier endoso al presente, se acuerda que este Seguro excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que resulte de o en conexión con cualquier acto de terrorismo independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Para los efectos de este Endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluido pero no limitado al uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de ello, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solos o en nombre o en conexión con organización(es) o gobierno(s), comprometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o para poner al pueblo o cualquier sección del pueblo bajo amenaza.

Este endoso también excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier forma relacionada con un acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegaran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no estuviera cubierto por este Seguro, la carga de la prueba en contrario, recaerá sobre el Asegurado.

En el caso de que cualquier porción de este endoso fuera encontrado inválido o imposible de hacerse cumplir, entonces el resto permanecerá en total efecto y vigente.

NMA2921

TIPO: Ramo de Responsabilidad Civil General

ASEGURADO ORIGINAL: REINASSANCE OIL CORP, S.A. de CV., y/o contratistas y/o subcontratistas.

VIGENCIA:

Del 29 de julio del 2018 al 29 de julio del 2019

Ambos días a las 12:01 a.m. Hora local del domicilio del asegurado.

Este Contrato se aplicará a las pérdidas que ocurran durante el período.

MONEDA:

USD

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD 25, 000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual.

PRIMA NETA DE SEGURO:

USD 22,560.98 al 100% por todo el periodo.

DEDUCIBLE:

USD 10,000 toda y cada pérdida, incluyendo costos y gastos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Campo Malva.

Malva Loc 1 (a ser perforado) 11,646.98 ft.

Malva Loc 2 (a ser perforado) 10,554.46 ft.

Malva 85 (Productor) 10,318.24 ft.

INTERÉS:

Indemnizar al asegurado en respecto a las responsabilidades legales derivadas de sus operaciones y trabajos necesarios para las actividades de exploración, operación y perforación de pozos en México, todas como mejor descritas en la póliza original.

LÍMITE TERRITORIAL: México

COBERTURAS:

Actividades e Inmuebles.

Responsabilidad Civil Contractual, como adjunta.

Incluye gastos médicos.

Incluye responsabilidad por máquinas de trabajo.

Incluye operaciones completadas, sin embargo, la cobertura estará limitada a los 12 meses siguientes al término de la póliza.

Incluye responsabilidad resultante de la pérdida de o daño a propiedades de terceros adyacentes.

Incluye cuidado, custodia y control sub limitado a USD 50,000 cada evento y USD 250,000 en el agregado anual, según cláusula de limitación adjunta.

Incluye contratistas y subcontratistas independientes.

Incluye maniobras de carga y descarga, pero excluyendo carga y descarga en embarcaciones marinas.

Responsabilidad Civil Productos.

Incluye Responsabilidad Civil Cruzada.

Incluye responsabilidad patronal, pero excluyendo compensación a trabajadores y/o enfermedad ocupacional, esta cobertura aplicará en exceso de los límites establecidos por la legislación mexicana en materia laboral y de seguridad social y/o de USD 25,000 lo que sea mayor, cobertura limitada a México.

CONDICIONES:

Todos los términos, cláusulas y condiciones de acuerdo al texto de la póliza de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., tanto como sea aplicable siempre y cuando no sea más amplio que el texto PCA 94 (anexo) y a las siguientes condiciones particulares.

Este Contrato está sujeto en todos los aspectos (excluyendo la tasa y / o prima y siempre sujeto a los Límites Asegurados aquí y salvo disposición en contrario en este documento) a los mismos términos, cláusulas y condiciones como originales y sin perjuicio de la generalidad de lo anterior , Los Aseguradores acuerdan seguir todas las liquidaciones (excluyendo sin perjuicio y gratificaciones) efectuadas por los Aseguradores originales que surjan de y en relación con el seguro original y que asuman su parte de los gastos incurridos, ya sean legales o de otro tipo en la investigación y defensa de Cualquier reclamación en virtud del presente, además de los límites aquí establecidos.

Los aseguradores se comprometen a pagar su parte de cualquier pérdida simultánea con los aseguradores que participan en el seguro original.

Incluye costos de defensa adicionales al límite de esta póliza en un 50%.

Cláusula de contaminación, filtración y polución conforme a texto PCA 94.

Cláusula de no cancelación. - El Asegurado no podrá cancelar o modificar las pólizas de seguro vigentes en sus términos y condiciones sin previa aceptación de la CNH y la ASEA.

Cláusula de renuncia de subrogación en contra de la CNH, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Economía, la Agencia, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.

Cuando el Asegurado es nombrado como Asegurado adicional en la póliza (s) de otro (s), esta póliza no se aplicará en exceso y no será contributiva con otras pólizas.

Sin perjuicio de lo anterior esta póliza es considerada como primaria y no contributiva a cualquier otro seguro válido y/o recuperable.

Cláusula de cooperación de reclamos.

Condiciones de quemado y soldadura.

Cláusula de servicios subterráneos.

Condiciones de Oil & Gas como adjuntas.

Jurisdicción: México.

Cláusula de exclusión y limitación de sanciones.

Cláusula de exclusión de terrorismo NMA 2952 (texto anexo).

Cláusula de exclusión de guerra NMA 464 (texto anexo).

EXCLUSIÓN: Adicionalmente a las mencionadas en el condicionado general aplicarán las siguientes exclusiones:

Cláusula de exclusión de organismos patógenos (texto anexo)

Excluyendo la responsabilidad de los empleadores, pero excluyendo la indemnización de los trabajadores y / o la enfermedad profesional.

Excluye responsabilidad con respecto a la operación de ductos diferentes a los de flujo y líneas de descarga solamente con un diámetro máximo de 8 pulgadas / 10 pulgadas y excluyendo ductos de más de 10 km de longitud.

Excluye Responsabilidad Ambiental.

Excluye Responsabilidad de automóvil y Responsabilidad Civil Pasajeros.

Excluye Responsabilidad Civil Arrendatario.

Excluye Indemnización profesional / E&O / D&O

Excluye operaciones y entidades domiciliadas en USA/Canadá

Excluye pérdida financiera pura.

Excluye daños punitivos y ejemplares.

Excluye responsabilidad de o atribuible a asbestos.

Excluye la responsabilidad proveniente de o atribuible a Bifenilos Policlorados PCB's.

Excluye pérdida de o daño a los trabajos materia del contrato y/o bienes propiedad del Asegurado y/o partes donde los trabajos se llevan a cabo.

Excluye operaciones y actividades offshore.

Excluye actividades de demolición.

LEY Y JURISDICCIÓN:

Las cortes que tendrán jurisdicción en el caso de una disputa entre la Aseguradora y los aseguradores y las leyes que aplicarán son las de México

Texto y cláusulas

PCA 94 - (Traducción libre al español).

Para el propósito del presente seguro , el texto adjunto a éste acuerdo es una copia del texto de la póliza original dirigido al asegurado original y es el texto que debe prevalecer para la cobertura del seguro , en el caso de cualquier discrepancia entre el texto contenido en la póliza original y el texto adjunto a éste acuerdo, queda acordado por el asegurado y los aseguradores que para el propósito de determinar la cobertura sobre el seguro , los términos del texto adjunto a éste acuerdo prevalecerán.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS

Clausula operativa

los suscriptores indemnizaran al asegurado por su responsabilidad de pagar daños (incluyendo los costos, honorarios y gastos legales del reclamante), de acuerdo con las leyes de cualquier país, a excepción de cualquier dictamen, fallo, pago o finiquito en países que operan bajo los términos de las leyes de los estados unidos de América o Canadá (o cualquier orden que se expide en cualquier parte del mundo con el propósito de hacer valer, total o parcialmente, dicho dictamen, fallo, pago o finiquito), a menos que el asegurado haya solicitado que no sea aplicable dicha limitación y haya aceptado los términos propuestos por los suscriptores al otorgar dicha cobertura, en donde dicha propuesta y aceptación deben formar parte de un endoso especifico que se anexa a esta póliza.

La indemnización es aplicable únicamente a la responsabilidad que se define en cada sección asegurada de esta póliza, que surge del negocio que se especifica en la cedula, sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones aplicables a dicha sección y a la póliza en su totalidad.

Para propósitos de calcular la indemnización que se otorga: --

- 1.1 la palabra "lesión" significa la muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad de cualquier persona.
- 1.2 la palabra "daño" significa la perdida de posesión o control de y/o el daño sufrido por bienes tangibles.
- 1.3 la palabra "contaminación" significa la contaminación o polución de la atmosfera o del agua, suelo u otro bien tangible.
- 1.4 La palabra "producto" significa cualquier bien, después de salir de la custodia o el control del asegurado, que ha sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, sometido a servicio, modificado o reparado por y/o en representación del asegurado, pero no incluye alimentos o bebidas proporcionadas por y/o en representación del asegurado principalmente a los empleados del asegurado en la forma de una prestación laboral.
- 2. La indemnización de terceros

La indemnización que se otorga se extiende a: --

- 2.1 a solicitud del asegurado, cualquier parte que celebra un convenio con el asegurado para cualquier propósito relacionado con el negocio, pero únicamente en la medida en que dicho convenio requiere que se otorgue una indemnización y sujeto siempre a lo establecido en las cláusulas 7.3.3 y 12.3.
- 2.2 los funcionarios del asegurado al actuar dentro del alcance de sus deberes, en lo que se refiere a su responsabilidad que surge en relación con el negocio y/o en su carácter particular, en lo que se refiere a su responsabilidad que surge a consecuencia de la contratación temporal de los empleados del asegurado.

- 2.3 a solicitud del asegurado, cualquier persona o empresa, en lo que se refiere a su responsabilidad que surge al cumplir con los términos de un contrato para la prestación de servicios al asegurado, relacionados únicamente con el suministro de mano de obra.
- 2.4 los funcionarios, el comité y los integrantes de las organizaciones culturales, sociales, deportivas, medicas, de bienestar y de la brigada contra incendio del asegurado, en sus respectivos caracteres como tal.
- 2.5 los representantes personales de los bienes patrimoniales de cualquier persona que se indemniza con motivo de esta cláusula 2, en lo que se refiere a responsabilidad incurrida por dichas personas.

Siempre que todas las personas o partes antes mencionadas deben cumplir con y estarán sujetas a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, como si fueran el asegurado.

3. Responsabilidad cruzada

Cada persona o parte que se específica como el asegurado en la cedula será indemnizada por separado, en lo que se refiere a reclamaciones presentadas en su contra por cualquier otra, sujeto a que la responsabilidad total de los suscriptores nunca excederá de los límites de indemnización señalados.

Gastos de defensa

Los suscriptores pagaran todos los costos, honorarios o gastos incurridos por el asegurado, con el consentimiento previo por parte de los suscriptores ("gastos de defensa"):--

- 4.1 en relación con la investigación, defensa o finiquito de;
- 4.2 como consecuencia de representación en cualquier procedimiento forense, investigación u otro procedimiento en conexión con asuntos que se relacionan directamente con;

Cualquier evento que es o pudiera ser materia de una indemnización bajo los términos de esta póliza.

5. Límites de indemnización

La responsabilidad por parte de los suscriptores en lo que se refiere al pago de daños (incluyendo los costos, honorarios y gastos legales del reclamante) no excederá de la suma que se señala en la cedula correspondiente a cada sección con respecto a cualquier evento o serie de eventos que surge de la misma causa original; pero, en lo que se refiere a la sección "b" y la sección "c", los límites de indemnización representan la responsabilidad total por parte de los suscriptores con respecto a todos los eventos.

Los gastos de defensa serán pagados en forma adicional a los límites de indemnización, a menos que se señale lo contrario en un endoso que se adjunta a esta póliza.

Si responsabilidad que surge de la misma causa original es materia de una indemnización bajo los términos de más de una sección de esta póliza, cada sección estará sujeta a su propio límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad por parte de los suscriptores no excederá del mayor límite de indemnización disponible bajo los términos de cualquier de las secciones que otorga una indemnización.

Sección "A" - Responsabilidad Pública

6. Sección "A" - Indemnización

El asegurado será indemnizado bajo los términos de esta sección, de acuerdo con lo establecido en la cláusula operativa, a consecuencia de lesión y/o daño que ocurre durante la vigencia de la póliza, mas no en lo que se refiere a responsabilidad a consecuencia de:

6.1 contaminación;

6.2 o en relación con cualquier producto.



Control of the Contro		

Lata according ampara respons	abilidad.

Sección "A" - Exclusiones

Esta sección no ampara responsabilidad.

- 7.1 que surge de la propiedad, posesión o uso por y/o en representación del asegurado de cualquier vehículo motorizado o remolque, a excepción de reclamaciones:
- 7.1.1 ocasionadas por el uso de cualquier herramienta o planta que forma parte de y/o que esta sujetada a y/o que se utiliza en conexión con cualquier vehículo motorizado o remolque;
- 7.1.2 que surgen fuera de los límites de cualquier camino o carretera y ocasionadas por las maniobras de carga o descarga de cualquier vehículo motorizado o remolque;
- 7.1.3 por daños ocasionados a cualquier puente, camino o cualquier cosa por debajo de los mismos, ocasionados por el peso de cualquier vehículo motorizado o remolque o cualquier carga a bordo de los mismos;
- 7.1.4 a consecuencia de cualquier vehículo motorizado o remolque que se encuentra temporalmente bajo la custodia o el control del asegurado con el propósito de su estacionamiento;

Siempre que no se otorgara ninguna indemnización con respecto a responsabilidad obligatoriamente asegurable bajo los términos de la ley, o con respecto a la cual el gobierno o cualquier otra autoridad haya aceptado responsabilidad.

- 7.2 que surgen de la propiedad, posesión o uso por y/o en representación del asegurado de cualquier aeronave, embarcación o deslizador ("hovercraft") (a excepción de embarcaciones que no exceden de cinco metros de largo y, entonces, únicamente si se encuentran en aguas internas).
- 7.3 por y/o que surgen de daños a bienes propiedad de, alquilados o rentados por, o bajo un contrato de alquiler con opción de compra, o prestados al asegurado o que, de otra manera, están bajo el encargo, custodia o control del asegurado, a excepción de:

7.3.1 Ubicaciones (o los contenidos de las mismas) temporalmente ocupadas por el asegurado para realizar trabajos en las mismas, y/u otros bienes temporalmente en posesión del asegurado para realizar trabajos sobre los mismos (sin embargo, no se otorgará ninguna indemnización por el daño ocasionado a aquella parte del bien en que el asegurado está trabajando y que surge a consecuencia de dicho trabajo);	
7.3.2 la ropa y los efectos personales de los empleados y visitantes del asegurado;	
7.3.3 ubicaciones en donde el asegurado es un inquilino, en la medida en que el asegurado sería responsable en la ausencia de un convenio específico.	
Sección "B" - Responsabilidad por Contaminación	
8. Sección "B" - Indemnización	
El asegurado será indemnizado bajo los términos de esta sección, de acuerdo con lo establecido en la cláusula operativa, a consecuencia de lesión y/o daño que ocurre durante la vigencia de la póliza, a consecuencia de contaminación, pero únicamente en la medida en que el asegurado puede demostrar que dicha contaminación: -	
8.1 fue el resultado directo de un evento súbito, específico e identificable que ocurrió durante la vigencia de esta póliza;	
8.2 no fue el resultado directo de que el asegurado incumpliera con la obligación de adoptar precauciones razonables para evitar dicha contaminación.	
9. Sección "B" - Exclusiones	

Esta sección está sujeta a las exclusiones establecidas en los incisos a7 y c11, y tampoco ampara responsabilidad por y/o a consecuencia de: -

9.1 daños a predios en donde el asegurado actualmente es o en cualquier momento previamente fue el inquilino;

9.2 daños al agua o suelo dentro de o por debajo de los límites de cualquier terreno o predio que es o en cualquier momento previamente fue propiedad de, alquilado por o, de otra manera, bajo el encargo, custodia o control del asegurado.

Sección "C" - Responsabilidad por Productos

10. Sección "C" - Indemnización



El asegurado será indemnizado bajo los términos de esta sección, de acuerdo con lo establecido en la cláusula operativa, a consecuencia de lesión y/o daño que ocurre durante la vigencia de la póliza, pero únicamente en lo que se refiere a responsabilidad que surge de y/o en relación con cualquier producto, mas no en lo que se refiere a responsabilidad a consecuencia de contaminación.

11. Sección "C" - Exclusiones

Esta sección no ampara responsabilidad: -

11.1 por y/o que	surge del daño ocasionado a cualquier producto o parte del mismo;
de cualquier product	os incurridos por concepto de la reparación, reacondicionamiento, modificación o reposición o o parte del mismo y/o por cualquier perdida financiera a consecuencia de la necesidad de ción, reacondicionamiento, modificación o reposición;
11.3 por los costo	os incurridos a consecuencia del retiro del mercado de cualquier producto o parte del mismo;
	cia de cualquier producto que, con el conocimiento del asegurado se pretende incorporar en aria o los controles de cualquier aeronave.
12. Exclusiones g	generales aplicables a todas las secciones de la póliza
Esta póliza no ampara	a responsabilidad: -
	ncia de la omisión intencional, delibera o consciente por parte de los directivos cnicos del asegurado en lo que se refiere a la necesidad de tomar todas las medidas r lesión o daño;
asegurado, o en lo qu	surge de la lesión de cualquier persona bajo contrato de empleo o de aprendiz con el e se refiere a la prestación de servicios únicamente de mano de obra al asegurado, en donde cumplimiento de dicho contrato;
	cia de cláusulas de prestaciones sustitutorias (liquidated damages), penalización o garantías os que se pueda comprobar que hubiera existido dicha responsabilidad en la ausencia de antías;
	lirectamente ocasionadas por y/o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos des (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, reación del poder;

- 12.5 directa o indirectamente ocasionada por, agravada por y/o a consecuencia de:
- 12.5.1 radiación ionizante o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear proveniente de la combustión de un combustible nuclear;
- 12.5.2 las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas o, de otra manera, peligrosas de cualquier ensamble nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;
- 12.6 por el monto del exceso, según se señala en la cedula, en lo que se refiere al primer monto de cada reclamación o serie de reclamaciones a consecuencia de la misma causa original;
- 12.7 que está amparada bajo los términos de cualquier otra póliza y, en tal caso, la presente póliza no contribuirá con dicho otro seguro;
- 12.8 por fallos o daños, las características de los cuales son punitivos o ejemplares, sea en la forma de multas, penas, la multiplicación de los daños compensatorios o daños agravados o de cualquier otro tipo.
- 13. Condiciones generales

(El cumplimiento por parte del asegurado con lo establecido en las condiciones 13.1 - 13.4 es una condición precedente a la existencia de cualquier responsabilidad por parte de los suscriptores de otorgar una indemnización bajo los términos de esta póliza.)

13.1 el asegurado notificara a los suscriptores, por escrito, lo más pronto que razonablemente sea posible, con respecto a cualquier evento que pudiera hacer surgir una reclamación bajo los términos de esta póliza, y presentara todos los datos adicionales que los suscriptores pudieran requerir. Cada reclamación, citatorio o demanda, así como todos los documentos relacionados con los mismos, deben ser retransmitidas a los suscriptores, de inmediato, al ser recibidos por asegurado.

13.2 ni el asegurado, como tampoco cualquier persona que lo represente, ofrecerá una admisión de responsabilidad, oferta, compromiso o pago, sin el consentimiento por escrito de los suscriptores. Los suscriptores se reservan el derecho de asumir control de y realizar, a nombre del asegurado, la defensa o el finiquito de cualquier reclamación, y de presentar demandas a nombre del asegurado para su propio beneficio, con respecto a cualquier reclamación por una indemnización o daños o de cualquier otro tipo. Los suscriptores podrán actuar con base en su propia discreción en lo que se refiere al manejo de los procedimientos y el finiquito de cualquier reclamación, y el asegurado presentara todos los datos y prestara toda la asistencia que los suscriptores razonablemente pudieran requerir.

13.3 el asegurado notificara a los suscriptores, lo más pronto que razonablemente sea posible, con respecto a cualquier hecho o evento que materialmente modifica los datos proporcionados a los suscriptores en el momento de contratar esta póliza y los suscriptores se reservan el derecho de modificar los términos de esta póliza con base en dichos cambios señalados por el asegurado.

13.4 si la prima se basa provisionalmente en los estimados proporcionados por el asegurado, el asegurado debe mantener registros exactos y, al vencimiento de la póliza, declara, lo más pronto posible, todos los detalles requeridos por los suscriptores. Posteriormente, la prima será ajustada y el asegurado pagara la diferencia a favor de los suscriptores, o los suscriptores devolverán la diferencia a favor del asegurado, según el caso, sujeto siempre a cualquier prima mínima que pudiera ser aplicable.

13.5 en cualquier momento, los suscriptores pueden pagar al asegurado, con respecto a cualquier reclamación o serie de reclamaciones bajo los términos de esta póliza a la cual un límite de indemnización es aplicable, el monto de dicho límite (después de deducir cualesquier sumas ya pagadas) o cualquier suma menor por la cual se pueden finiquitar dichas reclamaciones y, al efectuar dicho pago, los suscriptores entregaran el control de dichas reclamaciones al asegurado y no tendrán ninguna responsabilidad adicional con respecto a dichas reclamaciones, excepto en lo que se refiere al pago de los gastos de defensa incurridos antes de la fecha en que se efectúa el pago (a menos que el límite de indemnización incluya los gastos de defensa).

Siempre que si los suscriptores hagan valer la opción antes mencionada y el monto que se requiere para finiquitar cualquier reclamación o serie de reclamaciones excede del límite de indemnización y dicho exceso está asegurado parcial o totalmente, con los gastos de defensa pagaderos en forma adicional al límite de indemnización bajo esta póliza, entonces los suscriptores también contribuirán su parte proporcional de los gastos de defensa incurridos posteriormente con su consentimiento previo.

13.6 cualquier disputa con respecto a la interpretación de esta póliza y/o cedula será resuelta de acuerdo con la ley inglesa.

El asegurado y los suscriptores se someterán a la jurisdicción exclusiva de cualquier corte competente en Inglaterra, con jurisdicción sobre la materia, y convienen en cumplir con todos los requisitos necesarios para que dicha corte ejerza jurisdicción. Todos los asuntos que pudieran surgir bajo los términos de esta cláusula serán resueltos de acuerdo con las leyes y costumbres de dicho tribunal.

13.7 todos los términos y palabras en esta póliza serán interpretados de acuerdo con la ley inglesa. La póliza y la cedula constituyen un solo contrato y cualquier termino o palabra a la cual se le asigne un significado especifico en cualquier parte de la póliza o la cedula tendrá ese mismo significado dondequiera que aparezca.

13.8 los suscriptores pueden cancelar esta póliza mediante aviso por escrito, con sesenta días de anticipación, enviado a la última dirección conocida del asegurado.

13.9 si cualquier reclamación, presentada bajo los términos de esta póliza, es fraudulenta en cualquier respecto, el asegurado perderá todos sus derechos bajo esta póliza.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Se incluye la Responsabilidad Contractual, pero con exclusión de cualquier Contrato o Acuerdo, independientemente de que sea escrito, verbal o implícito, a menos que se hubiera anexado la existencia de semejante Contrato o Acuerdo.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2952

(para uso en el negocio del Seguro de Responsabilidad /Accidente).

No obstante, cualquier disposición en contrario en el presente seguro o en cualquiera de sus endosos, se acuerda que este seguro excluye la responsabilidad por la pérdida, lesión, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea ocasionado por, resulte de o se relacione con algún acto de terrorismo,

independientemente de que exista cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o secuencial con dicha pérdida.

Para los fines del presente endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo sin limitarse al uso de fuerza o violencia y la amenaza consecuente, de alguna persona o grupo(s) de personas, que actúen por sí mismos o en nombre o con relación a alguna organización(es) o gobierno(s), cometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o fines similares incluyendo la intención de provocar miedo en algún gobierno y/o en el público o en una parte del público.

El presente endoso también excluye la pérdida, lesión, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que sea directa o indirectamente causado por, resulte de o se relacione con cualquier acción tomada para controlar, evitar, suprimir o que de cualquier forma se relacione con cualquier acto de terrorismo.

En caso de que los Aseguradores aleguen, con motivo de esta exclusión, que alguna pérdida, lesión, daño, o costo o gasto no está cubierto por este seguro , la carga de probar lo contrario, será a cargo del Asegurado.

En caso de que cualquier parte del presente endoso fuera declarado inválido o sin efectos, la p arte restante permanecerá vigente y surtirá plenos efectos.

NMA2952

14/07/2002

CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTARRANEOS

Se entiende y queda convenido que, con sujeción en contrario a los términos, excepciones y condiciones del presente seguro, compañía de seguros únicamente le indemnizará al Asegurado en relación con la pérdida o daño ocasionado a los cables y /o tubos existentes, o bien a otros servicios si, previo el inicio del trabajo, el Asegurado ha consultado con las autoridades correspondientes sobre la ubicación exacta de dichos cables, tubos u otros servicios.

La indemnización (en su caso) será restringida al costo real de la reparación o repuesto de dichos cables, tubos o de otros servicios, conforme a la valoración llevada a cabo por un inspector o perito independiente, así como no se ampliará dicha recompensa misma para cubrir cualesquiera costos adicionales por concepto de la pérdida de su

uso, o bien por sanciones y/o multas que se le sean impuestas por las autoridades competentes, como resultado de pérdidas o daños consecuenciales.

CONDICIONES DE QUEMADO Y DE SOLDADURA DE MWP DE 1992

Conforme a este seguro , se constituye una condición suspensiva que se apega a las siguientes precauciones en cada ocasión, en la cual el Asegurado o las personas que actúan por su cuenta utilizan cualquiera soldadura oxiacetilénica o eléctrica, o bien planta cortadora o cualquiera lámpara de soldar en otro sitio ajeno, lejos de sus propias instalaciones;

Se debe segregar al grado mayor viable, el área inmediata en la cual se llevará a cabo la operación mediante la utilización de pantallas hechas de metal y/o de materiales ignífugos.

Antes de dar principio a las operaciones, se debe efectuar la limpieza y eliminación y eliminación de los materiales inflamables de la totalidad de esta área segregada de manera adecuada

De manera generosa, los pisos / las sustancias inflamables que se encuentran dentro del área segregada, o bien que la rodean deben quedara cubiertas de arena, o bien estar protegidos por capas sobrepuestas de materiales anti-inflamables.

En donde se esté llevando a cabo algún trabajo dentro de alguna área encerrada, un Empleado adicional del Asegurado, o bien una persona asignada por la persona que ocupa dicho servicio, estará presente en todo momento con la finalidad de proteger contra algún estallido de incendio.

No se deberá llevar a cabo ningún trabajo, a menos que se cuente de manera específica con la autorización de la persona que ocupa dicho servicio, a la cual se le deberá solicitar su aprobación del pacto de seguridad.

Se debe mantener disponible para su uso inmediato cerca del entorno de las operaciones, lo siguiente:

Extinguidores de incendios y/o

Mangueras conectadas en un estado de disponibilidad para su uso inmediato, habiéndose probado las mismas, previo al inicio del trabajo.

Se debe practicar una revisión exhaustiva en zona del trabajo, aproximadamente a una hora posterior a la terminación de cada operación.

En caso de que no resulte factible que dicha revisión sea efectuada por el propio Empleado del Asegurado, entonces se deben llevar a cabo los arreglos correspondientes con la persona que ocupa dicho servicio.

Ante de "cortar con soplete" el labrado de metales empotrado, o bien que resaltan perforando paredes o divisiones, se deberá practicar una revisión con el fin de confirmar que el otro extremo del metal no se encuentra dentro de una proximidad peligrosa de materiales inflamables, los cuales podrán ser encendidos debido a la conducción calorífica.

Además, en donde el Asegurado o personas que actúan en nombre del Asegurado quema(n) residuos en otro sitio ajeno, lejos de sus propias instalaciones, se constituye una condición suspensiva a una responsabilidad de conformidad con este seguro , que se tomarán en cada ocasión, las siguientes precauciones:

Que los fuegos se encuentren en un área despejada de obstáculos y a una distancia de cuando menos diez yardas (metros) de cualquiera propiedad;

Que las lumbres no se dejen desatendidas en ningún momento;

Que se mantenga disponible un extinguidor de incendios para su uso inmediato.

Que se extinguen los fuegos por lo menos una hora, antes de retirarse del sitio al término de cada día laboral.

DE OTRA MANERA, QUEDA SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO

CONDICIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO /GAS (1989)

Las siguientes condiciones laborales adicionales aplicarán al seguro :



La responsabilidad civil por contaminación está excluida a menos que resulte directamente de operaciones en tierra.

La cláusula NMA 1683 será aplicable a operaciones en tierra.

Se excluye la responsabilidad civil para los siguientes puntos:

Pérdida de y/o daños a y/o pérdida de uso de cualquier perforación / pozo de exploración o producción; así como de cualquier pérdida consecuencial originada por lo anteriormente expuesto.

Pérdida de y/o daños a y/o destrucción de y/o pérdida de uso de cualquier equipo utilizado en perforaciones / pozos de exploración y/o producción; así como cualquier pérdida consecuencial originada por lo anteriormente expuesto.

El costo de controlar y/o prevenir toda fuga de todo tipo de sustancias en cualquier perforación / pozo de exploración y/o producción; así como cualquier pérdida consecuencial originada por lo anteriormente expuesto.

El costo de controlar y/o prevenir todo incendio originado en cualquier perforación / pozo de exploración y/o producción; así como cualquier pérdida consecuencial originada por lo anteriormente expuesto.

El costo de la destrucción y/o remoción de escombros a consecuencia de algún daño originado en cualquier embarcación, plataforma o torre de exploración.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL NMA 464

No obstante, cualquier disposición en contrario, este Seguro no cubre la Pérdida o el Daño directa o indirectamente ocasionados durante o como consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se declare o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, usurpación

del poder civil o militar o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de, o daño en propiedad ocasionada por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

NMA 464

SEGURDS

EXCLUSION DE ORGANISMOS PATOGENOS

Esta Póliza no proveerá una indemnización

Por la pérdida de, destrucción de o daño sobre alguna propiedad o una pérdida o gasto que resulte o se derive o cualquier pérdida consecuente

0

En contra de cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza

Directa o indirectamente ocasionada por, o con la colaboración de, o que derive de algún Organismo Patógeno

Definición relacionada con la Exclusión anterior

Para los fines de la presente Exclusión, organismo patógeno incluirá, sin estar limitado a, los siguientes

Moho u hongo o sus esporas, levaduras de bacterias, algas enmohecidas, mico toxinas o cualquier otro producto metabólico, enzimas o proteínas secretadas por cualquiera de los anteriores, sean tóxicos o de cualquier otro tipo.

Se entiende y acuerda que las Aseguradoras no tendrán la obligación de defender al asegurado en los procedimientos relacionados con reclamaciones o incidentes relativos a Organismos Patógenos.

Esta exclusión será aplicable independientemente del momento en que surja o se presente la reclamación e independientemente del momento en que haya ocurrido la exposición a algún Organismo Patógeno.

CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL. LIMITACIONES

Esta póliza excluye cualquier responsabilidad por y/o derivada de Daños a la propiedad arrendada o alquilada o bajo un contrato de compra o préstamo al Asegurado, o que esté bajo su cuidado, custodia y control, y otros diferentes a:

- a) Ubicaciones (o sus contenidos) temporalmente ocupados por el Asegurado para trabajar y/u otras propiedades temporales en posesión del Asegurado para trabajar (pero ninguna indemnización será otorgada por Daños a esa parte de la propiedad en la cual el Asegurado esté trabajando y la cual pudiera derivarse de dicho trabajo).
- b) Ropa y efectos personales propiedad de empleados y visitantes del Asegurado.
- c) Ubicaciones arrendadas por el Asegurado hasta el punto de que el Asegurado pueda ser responsable en ausencia de cualquier acuerdo específico.